

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 19ª, en martes 15 de julio de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y
HERNAN BORCHERT RAMIREZ.*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I—ASISTENCIA	839
II—APERTURA DE LA SESION	839
III—TRAMITACION DE ACTAS	839
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	839
 Proyecto que modifica la ley N° 12.891, General de Elecciones. (Ca- lificación de urgencia)	 839
Proyecto que deroga la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia. (Calificación de urgencia)	 841

Irregularidades en la Caja de Colonización Agrícola, con motivo del reparto de tierras fiscales magallánicas. Informe de la Contraloría. (Publicación)	844 y	845
Proyecto sobre prórroga del plazo establecido en la ley N° 12.861 a los deudores morosos de impuestos y contribuciones sujetos a convenios. Tercer trámite. (Se posterga su discusión)	844 y	848
Proyecto que modifica la ley N° 12.585 que aprobó el Plan de Inversiones del Convenio sobre excedentes agropecuarios suscrito con Estados Unidos de Norteamérica. (Preferencia y se aprueba)		844
Proyecto que denomina Olegario Lazo Baeza a la calle Nacimiento de la ciudad de San Fernando. (Preferencia y se aprueba)		845
Publicación de un informe, de un debate y de un discurso. (Se acuerda)	847 y	862

V.—ORDEN DEL DIA:

Proyecto que destina recursos para la construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón. (Se posterga su discusión)		848
Proyecto sobre venta de tierras fiscales en Chiloé Continental, Aisén y Magallanes. Nuevo informe. (Queda pendiente el debate)		849
Mensaje que designa Director del Registro Electoral a don Fernando Lagos Díaz. (Se fija sesión para tratarlo)		861
Fondos para construcción de local para la Escuela N° 13 de Laja. (Oficio)		862
Fondos para construcción del hospital de Gorbea. (Oficio)		862

*Anejos***ACTA APROBADA:**

Sesión 17ª, en 8 de julio de 1958	863
---	-----

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 12.443, que autorizó a la Municipalidad de Melipilla para contratar un empréstito	866
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar un empréstito	866
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el departamento de Puente Alto, en la provincia de Santiago	867
4.—Proyecto de Acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba la reforma del Convenio Comercial y de Pagos suscrito entre Chile y Yugoslavia	868
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para materias primas destinadas a fabricación de antibióticos	868

	Pág.
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina fondos para la construcción y pavimentación de caminos en la provincia de Maule	869
7.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a observaciones del señor Durán sobre situación creada por disposiciones que reglamentan la venta de arroz	870
8.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste responde a observaciones del señor Correa sobre expropiación de bien raíz para funcionamiento del Liceo Coeducacional de Molina	871
9.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre construcción de un hogar para los Colegios Profesionales de Concepción	871
10.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Torres sobre perjuicios causados por temporal en Coquimbo	872
11.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre construcción de la Escuela Hogar N° 4, de Chillán	872
12.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Durán sobre fondos para la construcción del nuevo hospital de Carahue	872
13.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones de los señores Allende y Torres sobre cumplimiento de leyes sociales por empresas mineras de Atacama y Coquimbo	873
14.—Oficio del Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones de los señores Allende y Torres sobre problemas de Atacama y Coquimbo	874
15.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste contesta a observaciones del señor González Madariaga sobre irregularidades en la Caja de Colonización Agrícola, con motivo del reparto de tierras fiscales magallánicas	874
16.—Nuevo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre venta de tierras fiscales en Chiloé Continental, Aisén y Magallanes	880
17.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto sobre prórroga del plazo establecido en la ley N° 12.861 a los deudores morosos de impuestos y contribuciones	885
18.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que denomina Olegario Lazo Baeza a la calle Nacimiento de la ciudad de San Fernando	896
19.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala sobre celebración de contratos entre entidades estatales y sociedades en que un Parlamentario es gerente o socio gestor	897
20.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que modifica la ley N° 12.585, que aprobó el Plan de Inversiones	

	Pág.
del Convenio sobre Excedentes Agropecuarios, suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica	898
21.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre amnistía a don Jacinto Roque Quezada Avilés	898
22.—Moción del señor Acharán Arce sobre reconocimiento de años de servicios a don Francisco Hormazábal Labarca	900
23.—Moción del señor Martínez sobre aumento de la pensión de doña Teresa Villarroel viuda de Chávez	900

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Larraín, Bernardo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Lavandero, Jorge |
| —Ahumada, Gerardo | —Letelier, Luis F. |
| —Alvarez, Humberto | —Martínez, Carlos A. |
| —Ampuero, Raúl | —Martones, Humberto |
| —Amunátegui, Gregorio | —Moore, Eduardo |
| —Barrueto, Edgardo | —Mora, Marcial |
| —Bellolio, Blas | —Palacios, Galvarino |
| —Bulnes S., Francisco | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerde, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Curtí, Enrique | —Rodríguez, Aniceto |
| —Durán, Julio | —Tarud, Rafael |
| —Echavarrí, Julián | —Torres, Isauro |
| —Faivovich, Angel | —Videla, Hernán |
| —González M., Exequiel | —Videla, Manuel |
| —Izquierdo, Guillermo | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica; y de Prosecretarios, los señores Hernán Borchert Ramírez y Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 17ª, en 8 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 18ª, en 9 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los 4 primeros hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza a la Municipalidad de Providencia para contratar empréstitos.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

2.—El que declara afectos a la legislación de mejoreros y compradores de sitios a plazo a los arrendatarios de sitios y dueños de mejoras de los terrenos que forman la población "Obligado", ubicada en Coronel.

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

3.—El que modifica el artículo 76 de la Ley N° 12.891, de 26 de junio de 1958, que fija el texto refundido de la Ley General de Elecciones.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si al Senado le parece, se calificará de "simple" la urgencia de este proyecto, y el documento se mandará agregar a sus antecedentes.

El señor MARTONES.—Pido discusión inmediata.

El señor CERDA.—Pido que se acuerde la simple urgencia.

El señor MARTONES.—Se trata de un artículo muy corto.

El señor CERDA.—Siempre se comienza por discutir un artículo único y se termina con un código completo.

El señor MARTONES.— Lo podemos despachar inmediatamente, señor Senador.

El señor CERDA.—Pero después podría repetirse lo que está ocurriendo precisamente en este caso: pedir la reforma de una ley recién despachada.

El señor RODRIGUEZ.— Discutámoslo de inmediato.

El señor CERDA.—No, señor Presidente.

El señor CURTI.—Me opongo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la proposición de discusión inmediata.

—(Durante la votación).

El señor BULNES SANFUENTES.— Los Senadores conservadores votaremos en contra de la idea de discusión inmediata de este proyecto, por una razón de principio que, a nuestro juicio, es fundamental. Consideramos que no es aceptable reformar una vez más la ley de Elecciones, cualquiera que sea la reforma que se proponga al Parlamento, sin previo informe de la Comisión y por la vía de la discusión inmediata. Consideramos, también, que esta no es la manera de legislar en ninguna materia, y mucho menos en una de tanta trascendencia como la que se refiere al sistema electoral.

Por las razones expuestas, voto que no.

El señor PALACIOS.—Los Senadores de estos bancos creemos que no atenta contra la seriedad de legislar el hecho de pedir para este proyecto el trámite de discusión inmediata. He solicitado se acuerde esta urgencia en atención a que el proyecto es sencillísimo. Además, el hecho de que los Senadores de aquellos bancos se opongan a ello, robustece nuestra convicción en cuanto al objetivo que se persigue con esta iniciativa. Se trata de una medida más de saneamiento democrático, que no requiere mayor discusión, porque su

necesidad está a la vista. De manera que insistimos en nuestra petición.

El señor BULNES SANFUENTES.— Los proyectos comienzan sencillos, pero nadie sabe de antemano como van a terminar.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Estamos en votación.

El señor MARTONES.— Nosotros votamos favorablemente la discusión inmediata, además de las razones dadas por el Honorable señor Palacios, porque se trata de un proyecto obvio y sencillo, destinado a evitar, precisamente, lo que anotaba el Honorable señor Bulnes: que en una lata discusión esta iniciativa tan sencilla se convierta en un proyecto extenso y complicado.

La verdad es, señor Presidente, que cuando despachamos la ley modificatoria de la ley general de elecciones, dispusimos en uno de sus artículos que la marca de la cédula podría hacerse tanto con lápiz como con tinta. En esa forma, podría desvirtuarse el espíritu de la mayoría de los legisladores, tendiente a evitar el control de las votaciones, pues no se indicó el color de la tinta que debería usarse para marcar las cédulas. Y sabemos, señor Presidente, que tenemos tintas de muchos colores: negra, azul-negra, verde, roja, etcétera. Por eso, estimamos mucho más prudente que la marca se haga simplemente con lápiz. Urge despachar este proyecto, porque la Dirección del Registro Electoral, entre los útiles que ha de enviar a los respectivos comisarios, debe incluir lápices, y para adquirirlos en la cantidad que sea necesaria, tendrá que llamar a propuestas públicas o premunirse de ellos en el comercio en la forma que resulte más económica.

Estas son las principales razones que nos mueven a pedir la discusión inmediata.

El señor VIDELA (don Manuel).—Voto que no, porque, a mi juicio, este proyecto, que parece muy obvio y sencillo, no

hace sino complicar más el ya complicado sistema electoral de reciente creación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Acordada la "discusión inmediata", y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

En conformidad con el artículo 133 del Reglamento, el proyecto pasaría a Comisión por un día, si la Sala así lo acuerda.

Acordado.

Será discutido mañana en la Sala.

El señor PROSECRETARIO.—4.—El que legisla sobre los delitos que se cometan contra la soberanía nacional y la seguridad interior del Estado.

El señor COLOMA.— En nombre del Comité Conservador, pido que la calificación de urgencia quede para la sesión de mañana.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Reglamentariamente, queda, entonces, para el tiempo de Votaciones de la sesión de mañana.

El señor PROSECRETARIO.—Con el quinto solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de Capitán de Navío a favor del Capitán de Fragata don René Román Schirmer.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que destina recursos pa-

ra el pago de deudas por publicaciones electorales en la prensa del País y el que aumenta la pensión a doña Elena Marín Mujica.

—*Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos:

1.—El que modifica la ley N° 12.443, que autorizó empréstito a la Municipalidad de Melipilla. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2.—El que crea el Departamento de Puente Alto. (Véase en los Anexos documento 2).

3.—El que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

4.—El que aprueba la reforma efectuada por Cambio de Notas y Anexos de 19 de mayo de 1958, del Convenio Comercial y de Pagos suscrito entre los Gobiernos de Chile y de la República Popular Federativa de Yugoslavia. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

5.—El que libera de derechos de internación a las materias primas, productos químicos y minerales que se internen para la elaboración de la penicilina, estreptomycinina u otros antibióticos. (Véase en los Anexos documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

6.—El que destina fondos para un Plan de Obras Públicas en la Provincia de Maule. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción con el que remite antecedentes sobre la labor realizada en la provincia de Atacama, a solicitud del Honorable Senador señor Torres.

Uno del señor Ministro de Economía en el que contesta observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Julio Durán sobre venta de arroz elaborado de calidad "super extra". (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Ministro de Educación Pública con el que contesta observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Correa, relacionadas con la expropiación de un inmueble destinado al Liceo Coeducacional de Molina (Véase en los Anexos, documento 8).

Dos del señor Ministro de Obras Públicas en los que contesta observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Torres, sobre sede social para colegios de profesionales de Concepción y sobre reparación del puente Illapel, en Illapel, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 9 y 10).

Uno del señor Ministro de Educación, con el que contesta observaciones del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, relacionadas con la construcción de la Escuela Hogar N° 4 de Chillán. (Véase en los Anexos, documento 11).

Tres del señor Ministro de Salud Pública, en los que contesta observaciones formuladas por los Honorables Senadores que se señalan, relacionadas con las materias que se indican:

1.—Del Honorable Senador señor Durán, sobre reconstrucción del Hospital de Carahue. (Véase en los Anexos, documento 12).

2.—Del Honorable Senador señor Allende, sobre incumplimiento de la ley N° 10.383 en empresas mineras de las provincias de Atacama y Coquimbo. (Véase en los Anexos, documento 13).

3.—De los Honorables Senadores señores Torres y Allende, sobre higiene industrial y de vivienda en campamentos mineros de Coquimbo y Atacama. (Véase en los Anexos, documento 14).

Uno del señor Contralor General Subrogante, en el que acompaña un informe del

inspector de esa Institución don Mario Cannobio, acerca de las actuaciones de la Caja de Colonización Agrícola en relación con las concesiones de tierras de Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 15).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Nuevo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre enajenación de tierras fiscales en la provincia de Magallanes. (Véase en los Anexos, documento 16).

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que prorroga el plazo establecido en el artículo 49 de la ley N° 12.861, para acogerse a la condonación de intereses y sanciones penales a los deudores morosos de impuestos y contribuciones. (Véase en los Anexos, documento 17).

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del Honorable Senador señor Eduardo Moore que da el nombre de Olegario Lazo Baeza a la calle Nacimiento de San Fernando. (Véase en los Anexos, documento 18).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala respecto de si una sociedad, en que un Parlamentario es gerente o socio gestor, puede celebrar contratos con entidades estatales. (Véase en los Anexos, documento 19).

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.585, que aprobó el Plan de Inversiones del Convenio sobre Excedentes Agropecuarios, suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica. (Véase en los Anexos, documento 20).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción del ex Senador señor Raúl

Rettig que concede amnistía a don Jacinto Roque Quezada Avilés. (Véase en los Anexos, documento 21).

Veintiuno de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en las materias que se indican, relacionados con las siguientes personas:

Proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Berrios v. de Nocetti, Lastenia.

Carmona Urrutia, Celia y Lastenia.

Cerda Aburto, Crispín.

Díaz Valdés Ugarte, María Inés del Carmen.

Ganderatz Díaz, Leopoldo.

Gazmuri Reyes, Albertina y María.

Mardones v. de Hooffenblatt, Luisa.

Moriamez Villalón, Marta.

Oyarzún Suárez, Blanca y Elena.

Norambuena v. de Leiva, Marina Esther.

Reszka Moreau, Pedro.

Varas v. de Ureta, Elena, y Varas Olea, María, Josefina y Raquel.

Solicitudes

Alvarez A., María Magdalena.

Cerda Sepúlveda, Francisco Javier.

Cuevas González, v. de Jorquera, Celininda.

Flores Gatica v. de Liberona, María.

Monsalve v. de Neira, Laura.

Oettinger v. de Iribarra, Ana.

Pinto Guerrero, Carlos A.

Polloni Almarza, Victoria.

Romero v. de Mendoza, Dora.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce con la que inicia un proyecto de ley que concede beneficios a don Francisco Hormazábal Labarca. (Véase en los Anexos, documento 22).

Una del Honorable Senador señor Martínez con la que inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta

doña Teresa Villarroel v. de Chávez. (Véase en los Anexos, documento 23).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Cuentas de Tesorería

El señor Prosecretario y Tesorero de la Corporación presenta las cuentas de Tesorería del Honorable Senado correspondiente al primer semestre de 1958.

—*Pasa a la Comisión de Policía Interior.*

Presentaciones

Una de la Federación de Educadores de Chile en la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que legisla sobre los delitos que se cometan contra la soberanía nacional y la seguridad exterior del Estado.

Una del Sindicato Industrial de la Compañía Refinería de Azúcar de Viña del Mar en la que formula observaciones al proyecto de ley que legisla sobre cierre obligatorio del comercio los días sábados en la tarde en la ciudad de Viña del Mar y otras.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

Telegrama

Una del Secretario General de la Confederación General de empleados de Comercio de la República Argentina en el que expresan su adhesión al proyecto de ley que establece la jubilación a los 25 años para la mujer empleada particular.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Solicitudes

Una del señor Francisco Gatica Escobar, en la que solicita el retiro de su solicitud de pensión de gracia, pendiente en

la Comisión de Asuntos de Gracia de esta Corporación.

—*Se accede a lo solicitado.*

Catorce de las personas que se indican y en las que solicitan diversos beneficios: Espinoza v. de Baeza, Tomasa del Carmen.

Gallardo Oyarzún, Clodomiro.

Jara Valdés, Carmen Rosa.

Klopping Concha v. de Lazo, Luisa.

Montt v. de Rojo, Josefina.

Pope v. de Gigoux, Ana María.

Ramírez Zúñiga, José María.

Richards Vargas v. de Castro, Esther.

Salinas v. de Martínez, María.

Valenzuela Basterrica, Sofía.

Velarde v. de Osorio, Elvira.

Venegas v. de Rivas, Martha.

Villablanca Carrasco, Víctor.

Zúñiga Fuentes, Pedro.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

ACTUACIONES DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA REFERENTES A CONCESIONES DE TIERRAS MAGALLANICAS

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Formulo indicación, en nombre del Comité Radical, para que se dé lectura al oficio, que figura entre los documentos de la Cuenta, del señor Contralor General Subrogante, por el cual transcribe un informe del Inspector señor Mario Cannobio relacionado con las actuaciones de la Caja de Colonización Agrícola en lo que respecta a las concesiones de tierras magallánicas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—También se puede incluir el oficio en la versión de la sesión del Senado.

El señor LARRAIN.—Que se lea, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.—Que se lea.

—*Así se acuerda.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se ha mandado traer el do-

cumento. Se le dará lectura en cuanto llegue a la Sala.

PRORROGA DE PLAZO PARA ACOGERSE A BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 12.861

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, entiendo que, reglamentariamente, ha de tratarse hoy, después de los asuntos que figuran en la tabla, el informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley que prorroga el plazo para el pago de contribuciones morosas.

El señor BELLOLIO.—Está en tercer trámite, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—No ha llegado a la Sala.

El señor LAVANDERO.—Pero ha sido distribuido el boletín respectivo. Lo tenemos aquí.

El señor QUINTEROS.—En realidad, parece que hay consenso en la Sala para despacharlo hoy.

El señor LAVANDERO.—¡Tiene tanta demora ya!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Acaba de llegar el informe a la Mesa. Los señores Senadores lo tenían ya sobre su pupitre, pero no estaba en la Mesa al darse lectura a la Cuenta.

El señor QUINTEROS.—¿Se trataría hoy?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Sí, señor Senador.

MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.585, QUE APROBO EL PLAN DE INVERSIONES DEL CONVENIO SOBRE EXCEDENTES AGROPECUARIOS SUSCRITO CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

El señor DURAN.—¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera rogar a Su Señoría sometiera a la consideración de la Sala la posibilidad de despachar sobre tabla un informe de la Comisión de Obras Públicas acerca de un proyecto de la Cámara de Diputa-

dos que cambia una referencia que se hace en la ley N° 12.585 al Ministerio de Economía. Dicha ley destina determinados fondos a la Dirección de Puertos, que antes dependía del Ministerio de Economía —de ahí la referencia—, pero que ahora depende del Ministerio de Obras Públicas. Es necesario, entonces, hacer un cambio de nombre, para que sea posible operar con un millón de dólares provenientes de los excedentes agropecuarios. Como el asunto se reduce a esto, creo que podría despacharse con la sola lectura del proyecto.

El señor MARTONES.—Y como se trata de fondos ya depositados, se están desvalorizando.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice como sigue:

Artículo único.—Reemplázase en el artículo 4º, inciso segundo de la ley N° 12.585, de 2 de octubre de 1957, la frase “por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Puertos”, por la siguiente: “por el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Portuarias”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento 20, página 898.*

—*Se aprueba el proyecto.*

PROYECTO QUE DENOMINA OLEGARIO LAZO BAEZA A LA CALLE NACIMIENTO, DE SAN FERNANDO

El señor MOORE.—¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera solicitar al Senado que tratemos de inmediato un proyecto muy sencillo sobre cambio de nombre a la calle Nacimiento de la ciudad de San Fernando.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El proyecto figura en la tabla, pero si hay acuerdo en la Sala, se podría tratar de inmediato. Desde luego, yo adhiero a la petición, como Senador de la zona.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice:

“Artículo único.— Denomínase calle “Olegario Lazo Baeza”, a la calle “Nacimiento” de la ciudad de San Fernando”.

—*El informe de la Comisión de Gobierno figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 18, página 896.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ACTUACIONES DE LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA REFERENTE A CONCESIONES DE TIERRAS MAGALLANICAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—De acuerdo con lo solicitado por el Honorable señor Aguirre Doolan, se va a dar lectura al oficio de la Contraloría General de la República a que hizo referencia.

—*El señor Secretario da lectura al oficio mencionado, que figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 15, pág. 874.*

El señor MOORE.—Señor Presidente, a propósito del informe que acaba de leer el señor Secretario, deseo decir algunas palabras.

No sé si, por lo extenso del informe, los señores Senadores se habrán percatado cabalmente de la seriedad y gravedad del veredicto de la Contraloría General de la República.

En realidad, el informe recibido por el Senado en este momento confirma lo que, desde casi medio año, se viene diciendo acerca de la manera como el Ministerio de Tierras resuelve el problema de la adjudicación de millones de hectáreas de tierras fiscales. Desde las distintas bancas del Senado se han alzado voces para señalar la incorrección sistemática y la velocidad verdaderamente delirante con que se ha querido proceder en este negocio de las tierras magallánicas.

Pues bien, nos hemos impuesto, por este informe, de las irregularidades, algunas monstruosas, cometidas. Al mismo tiempo, viene a darnos la razón a quienes sostuvimos que, en este escándalo del reparto de tierras magallánicas, todo lo denunciado resulta pálido frente a la reali-

dad. Ni siquiera nosotros, los miembros de la Comisión de Agricultura, vivamente empuñados en que se supieran todos los entretelones, tuvimos la oportunidad ni las facilidades —en verdad, nos resultó imposible, a veces, llegar al fondo de la verdad de algunas de estas maquinaciones— para conocer en sus pormenores lo que está sucediendo. Pero, de improviso, cae lo que podríamos llamar un relámpago de luz sobre las últimas maquinaciones del Ministro señor Rodríguez Lazo.

Con todas esas irregularidades, a pesar de todo cuanto queda clara y plenamente establecido en el informe, la Caja de Colonización Agrícola, movida por el señor Rodríguez Lazo, en cuyo Consejo ha logrado formar la mayoría necesaria mediante el traslado de personas de un puesto a otro y poniendo en práctica ese juego verdaderamente mágico y maravilloso que tan bien conoce, ha resuelto entregar, mañana en la mañana, sin siquiera haber establecido su cabida y sin existir precio definitivo, diversos lotes a un número considerable de postulantes. Se procederá, así, de manera violenta. Se dice que se trata de una entrega provisional; pero, a fin de cuentas, es una entrega que permitirá, en definitiva, a las personas favorecidas, constituirse en propietarios de tales lotes. Insisto: la entrega se hará sin conocer la cabida real de éstos; sin saber, en buenas cuentas, qué se entregará; sin haber fijado un precio razonable. En otras palabras, con el solo propósito de dejar inscritos como propietarios a los favorecidos, y con la intención de impedir que las iniciativas legales en estudio en el Congreso puedan detener este escándalo. Así ocurre, por ejemplo, con el proyecto, en situación de ser aprobado en dos días más por la Cámara de Diputados, que prorrogará por siete meses la inscripción de postulantes a propietarios en la Caja de Colonización Agrícola. Ese proyecto está discutiéndose aún en la Cámara, y se le han introducido modificaciones para demorar su despacho y hacer necesario

el tercer trámite. Todavía más, es probable que deba volver, en cuarto trámite, a la Cámara. Es decir, todas las cortapisas, todas las añagazas, todas las diabluras, grandes y pequeñas, se suman para llegar a lo que se producirá mañana: la entrega a los favorecidos, a quienes, en momento oportuno, se acercaron a los que podían dispensar esos favores, del lote o de la parcela que siempre ambicionaron poseer.

A pesar, pues, del conjunto de irregularidades que de manera tan clara señala el informe de la Contraloría General de la República, mañana se consumará —podríamos decir, creo, en forma definitiva— el escándalo que hemos venido denunciando desde hace más de medio año.

Es indispensable poner de manifiesto como esta premura, esta rapidez delirante del Ministro y de las personas que lo acompañan por entregar pronto a los favorecidos, al grupito que rodea al señor Rodríguez Lazo estos lotes, coincide con el momento en que el Congreso estudia el proyecto que posterga tal entrega y con el conocimiento de un informe del todo adverso a la fórmula ideada. En efecto, en él se establece, con toda claridad, que los planos no son auténticos ni obedecen a un estudio serio, sino que constituyen una verdadera falsificación. Se hace mención, además, de la manera como se pretende fijar los precios. Es decir, todo ha sido “cocinado” y preparado en el Consejo de la Caja mencionada, por inspiración del señor Rodríguez Lazo, en el afán de favorecer rápidamente, mañana, a determinadas personas. Mientras tanto, está ante nosotros, en nuestra mesa, el proyecto que, después de tantos trajines y de tantas dificultades e inconvenientes como los que puso el Ejecutivo para incluirlo en la Convocatoria, es ya una realidad y podría resolver el problema de las tierras australes.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¿Me permite, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Adhiero a las palabras del Honorable señor Moore, pues ellas expresan la realidad de este proceso.

Como es de conocimiento de Sus Señorías, fui comisionado ante la Cámara de Diputados para sostener un proyecto de ley sobre prórroga de los plazos de inscripciones en la Caja de Colonización Agrícola. La prórroga proyectada es por siete meses, a contar de la fecha de entrega de tales terrenos a dicho organismo, o sea, vendría a ser, en la práctica, por cuatro meses más.

Como nos dice el informe de la Contraloría General, no es posible, técnica ni legalmente, que la Caja de Colonización aproveche la parcelación proyectada por el Ministerio de Tierras, en razón de que ésta está destinada al arrendamiento de los suelos y no a su venta. Los planos del Ministerio se hicieron sobre la base de simples poligonales taquimétricas cerradas, no se apoyaron en redes de triangulación y no se siguieron métodos geodésicos aceptables para la mensura de grandes extensiones, por lo cual difieren notablemente de los ejecutados por el Instituto Geográfico Militar y por la Empresa Nacional de Petróleos, respecto de los mismos terrenos.

Es sensible que, para ciertos elementos de la opinión pública, algunos Senadores aparezcamos en una actitud de testarudez. Estoy cierto de que aun esos mismos elementos, cuando se conozcan todos los antecedentes, nos encontrarán razón y se darán cuenta de que la nuestra es una actitud patriótica, encaminada únicamente a evitar los abusos y extorsiones que se advierten en dicho proceso de subdivisión de tierras.

Hoy, en la mañana, la Cámara de Diputados, en una tercera sesión especial destinada a tal objeto, aprobó en general el

proyecto, por 59 votos, contra 14 y 3 abstenciones.

Lamento verme obligado a decirlo, pero el sector de oposición al proyecto está, en el hecho, haciendo el juego al Ministro de Tierras, señor Rodríguez Lazo, quien domina al Consejo de la Caja, de extracción gubernamental.

Así, dicho sector se ha valido de todos los medios reglamentarios para demorar la tramitación, y ha obtenido que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda.

El señor TORRES.—Para evitar interpretaciones equivocadas, conviene destacar que se trata de la oposición al proyecto y no de la oposición al Gobierno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Efectivamente, señor Senador.

El Gobierno ha utilizado todos los medios a su alcance para evitar que se escape esta herramienta de sus manos. El Presidente de la República, seguramente, quiere aplicar una vez más lo que planteó en Arica, cuando dijo: "Entre un político y un amigo, estoy con el amigo; entre un amigo y un pariente, estoy con el pariente".

El proyecto, como digo, fue sometido a la consideración de la Cámara de Diputados y obtuvo 59 votos. Ahora ha pasado a la Comisión de Hacienda. A mi juicio, ya hay conciencia formada en la Cámara respecto de él. Espero que también se forme conciencia pública. Es lo que debe hacerse. Para ello, ruego al señor Presidente obtenga el asentimiento de la Sala a fin de insertar en la versión de prensa el informe de la Contraloría General.

El señor TORRES.—O sea que se publique "in extenso". Pido que también se publiquen en igual forma las palabras de los Honorables señores Moore y González Madariaga, respecto del mismo problema.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La Sala ha oído las peticiones de los señores Senadores. Si no hay oposición, así se acordará.

Acordado.

V.—ORDEN DEL DIA

RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL
CAMINO LONGITUDINAL DE ARICA A
QUELLON

El señor SECRETARIO.—Corresponde ocuparse en el despacho del proyecto de la Cámara de Diputados que consigna recursos para la construcción y pavimentación del camino longitudinal de Arica a Quellón. Este proyecto de ley figura en el primer lugar de la tabla porque están vencidos los plazos reglamentario y constitucional de la urgencia.

El señor BELLOLIO.—¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda, ante la importancia del proyecto y por el monto de las inversiones que se harán, solicita, por mi intermedio, prórroga del plazo por 15 días, a fin de informarlo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se necesitaría el acuerdo unánime de los Comités.

En realidad, el plazo de 20 días venció ayer.

El señor MARTONES.—¿Cuándo venció el plazo constitucional?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ayer, señor Senador.

El señor CERDA.—¿La urgencia desde cuándo rige, señor Presidente? Debo hacer presente que hay otros proyectos con urgencia en la Comisión de Hacienda.

El señor SECRETARIO.—Debo informar a la Sala que, desde ayer, están vencidos todos los plazos.

El señor MARTONES.—El Secretario de la Comisión nos dijo que faltaban todavía diez días.

El señor QUINTEROS.—La Mesa podría pedir al Ejecutivo que retirara la urgencia.

El señor CERDA.—Debo hacer presente que la Comisión de Hacienda está sufriendo un recargo de trabajo debido al gran número de proyectos con urgencia. Hemos tenido una serie de sesiones extra-

ordinarias, aparte las ordinarias, y, en realidad, no hemos alcanzado a despacharlos todos.

Por ello, solicitamos de la Sala más plazo para informar sobre el proyecto en debate.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Debo informar a los señores Senadores que la Mesa ha hecho gestiones ante el señor Ministro de Obras Públicas para que retire la urgencia al proyecto.

Reiteraré tal petición.

Mientras tanto, podríamos adoptar el acuerdo de prorrogar el plazo a la Comisión de Hacienda, sin fijarle fecha, en espera de la decisión del Gobierno, al cual haremos presentes todas las consideraciones que aquí se han expresado.

El señor MARTONES.—Siempre que el Ejecutivo acceda a retirar la urgencia y a solicitarla de nuevo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Es el procedimiento habitual, y, seguramente, así lo hará en este caso, pues hay conveniencia en el pronto despacho del proyecto.

Si no hay inconveniente, se procederá en la forma indicada.

Acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El señor Presidente puede obtener del señor Ministro que retire la urgencia.

PRORROGA DE PLAZO PARA ACOGERSE A
BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN LA
LEY 12.861.

El señor SECRETARIO.—De acuerdo con una indicación aprobada por la Sala, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre prórroga del plazo concedido en la ley N° 12.861 para el pago de impuestos y contribuciones morosas que debieron ser pagados al 30 de noviembre de 1957.

—El oficio con las modificaciones de la Cámara de Diputados figura en los Anexos

de la sesión 11ª, en 24 de junio de 1958, documento N° 1, página 384.

—El informe de la Comisión de Hacienda mencionado figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 17, pág. 885.

El señor MARTONES.—Creo que, para un mejor orden, podríamos ir votando cada artículo en cuanto sea leído.

El señor LETELIER.—Una vez que termine la lectura.

El señor RIVERA.—A mi juicio, el problema es muy complejo, y primero el Senado debe tener conocimiento cabal sobre él. Por la misma razón, pido se postergue hasta mañana su estudio.

El señor MARTONES.—La Comisión de Hacienda no le ha hecho ninguna enmienda, pues en este tercer trámite sólo podemos aceptar o rechazar las disposiciones. A medida que se vaya leyendo cada artículo, podremos votarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Acompaño al Honorable señor Rivera en su opinión. Es proyecto de mucha trascendencia, y conviene que acerca de él nos formemos juicio antes de pronunciamos.

El señor QUINTEROS.—Deseo rogar a los Honorables señores Rivera y González Madariaga que piensen en el perjuicio que el atraso en el despacho del proyecto está causando a numerosas personas.

El señor IZQUIERDO.—Y al Fisco.

El señor QUINTEROS.—Además del Fisco.

Con la intención muy sana de dar una franquicia tributaria, el retardo —involuntario, naturalmente— en especial, por parte de la Cámara de Diputados, ha causado una verdadera catástrofe a algunos contribuyentes.

Por eso, creo que, como éste es un tercer trámite y tendremos tiempo para analizar el asunto, es preferible dejar pendiente para mañana la discusión particular de los artículos; pero, a lo menos, continuar ahora con la lectura del informe.

El señor MARTONES.—Me permito agregar que en la Comisión de Hacienda sólo hubo disparidad de criterio frente al artículo noveno.

El señor RIVERA.—Ocurre que, durante la discusión de esta clase de proyectos, uno recibe una serie de peticiones; tengo varios documentos que olvidé traer a la sesión y que desearía consultar. Por ello, también, solicité que dejáramos pendiente la discusión hasta la sesión de mañana.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Vamos más ligero!

El señor BELLOLIO.— Para mañana, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hay una indicación formulada por dos señores Senadores y, en conformidad con el Reglamento, la discusión queda para la sesión de mañana, en el primer lugar de la tabla.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se ha pedido segunda discusión?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— No, señor Senador, sino postergarlo hasta mañana.

AUTORIZACION PARA VENDER TERRENOS FISCALES EN CHILOE CONTINENTAL, AISEN Y MAGALLANES

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar a continuación el nuevo informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre enajenación de tierras fiscales de Magallanes.

—El proyecto figura en la legislatura 274ª (marzo a mayo de 1956), página 617.

—El primer informe figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), pág. 1806.

—El nuevo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 16, pág. 880.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CERDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El proyecto en debate ha experimentado bastante retardo en su despacho en ambas ramas del Congreso. En primer lugar, como saben todos los señores Senadores,

fue informado por la Comisión de Agricultura y Colonización a fines de la legislatura ordinaria del año pasado, y esperábamos que el Ejecutivo lo incluyera en la convocatoria extraordinaria, en conformidad con el compromiso contraído por el Ministro de Tierras de esa época, señor Méndez Carrasco, quien vino en nombre del Presidente de la República a pedir se aplazara el despacho de una iniciativa que estábamos tratando con urgencia y cuyo objeto era suspender las facultades del Presidente de la República para efectuar nuevos arrendamientos mientras no se aprobara el proyecto definitivo. Entonces, se llegó a una transacción con el Ministro, en orden a suspender la tramitación de dicha iniciativa, con el compromiso del Gobierno de incluir el proyecto sobre tierras magallánicas en la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Desgraciadamente, el Ejecutivo no cumplió su compromiso, y así hemos perdido un lapso bastante largo, durante el cual habríamos podido despachar el proyecto, que sólo ahora viene a estudiarse en el Senado. Entretanto, durante la última legislatura extraordinaria de sesiones, ocurrieron los hechos de que se ha dado amplia cuenta y que en cierto aspecto hicieron perder su oportunidad al proyecto, razón por la cual la Sala lo envió nuevamente a Comisión, donde ha sido reactualizado.

En el curso de la referida legislatura extraordinaria, el Ejecutivo recibió numerosas extensiones de terrenos de parte de grandes compañías cuyos contratos de arrendamiento caducaron.

En el proyecto establecíamos nosotros la modalidad de renovar en parte los arrendamientos y distribuir de inmediato un porcentaje de los lotes arrendados; dentro de cierto plazo, relativamente corto y en forma escalonada, las compañías irían devolviendo el resto de los terrenos dados en arrendamiento, para que a su vez fueran subdivididos y entregados en lotes a los interesados. Por desgracia, todo es-

to ha cambiado de aspecto, por cuanto el Ejecutivo, habiendo recibido, de compañías cuyos arrendamientos terminaron, terrenos en una extensión de más o menos 600.000 hectáreas, procedió, por medio del Ministerio de Tierras, a lotearlos y cederlos en arrendamiento. Pero como hubo grandes obstáculos y la Contraloría objetó tal distribución, entonces el Ejecutivo, para avanzar en la entrega de tierras antes que fuera despachada por el Congreso la ley respectiva, traspasó esos bienes a la Caja de Colonización, la cual ha estado estudiando la subdivisión de la propiedad para venderla a distintas personas, según calificación hecha por ella misma, como lo han denunciado en el Senado los Honorables señores González Madariaga y Moore. En efecto, a pesar de las fuertes objeciones formuladas respecto de tal procedimiento, en particular por la Contraloría, y pese a la falta de planos y de métodos técnicos que se advierte en los estudios respectivos, se ha procedido en forma apremiante, sin otro objeto que acelerar la entrega de los terrenos antes que sea despachada por el Congreso la ley que, aprobada ya por el Senado, pende ahora de la consideración de la Cámara de Diputados, y en virtud de la cual se prorroga por siete meses la inscripción de los aspirantes a colonos. El Ejecutivo, en las circunstancias señaladas —repito—, ha estado entregando lotes en forma irracional e inconsiderada, procedimiento que será de graves consecuencias para el porvenir de toda la región.

Este es el primer aspecto de cómo se encuentran las cosas.

Ahora la Comisión de Agricultura y Colonización del Senado ha estudiado, en forma muy acuciosa, el proyecto que en estos momentos discutimos. Fue al terreno mismo. Tomó como base, en primer lugar, el proyecto del Ejecutivo sobre división de terrenos fiscales en Magallanes, Chiloé continental y Aisén. Pero, dadas las características tan distintas de Magallanes con relación a Chiloé continental y

Aisén, la Comisión acordó elaborar primero un proyecto aparte para Magallanes, y, una vez despachado, abocarse al estudio de una ley especial para Chiloé continental y Aisén.

Entonces, enfrentada ya la Comisión al problema de las tierras magallánicas, se trasladó al terreno mismo y permaneció allí durante una semana, lapso durante el cual visitamos Punta Arenas, Porvenir y, en una palabra, toda la región, donde tuvimos oportunidad de escuchar a delegaciones de diversos sectores, sindicales, de arrendatarios, de pequeños propietarios, de las grandes compañías y todos aquellos que desearon ser oídos por la Comisión.

Después de esa visita, agregamos los nuevos antecedentes a los ya acumulados, pues fueron numerosas las delegaciones y personas que llegaron hasta la Comisión, y así, con muchos elementos de juicio, con mapas completos de la región y conocimiento más o menos cabal de los terrenos por dividir, nos dedicamos por completo a la redacción del proyecto.

Una vez evacuado el informe a que se ha dado lectura, puedo agregar que, en el fondo, la Comisión se ha preocupado del despacho del proyecto en la siguiente forma:

Primero, crea una Junta de Tierras con asiento en Magallanes, que reemplaza al Presidente de la República en sus actuales atribuciones en materia de distribución de lotes. El nuevo organismo, radicado en la zona misma, podrá actuar con más imparcialidad y con conocimiento cabal del problema y de las personas, al margen de los cambios políticos.

En segundo término, bajo el título II, se consigna todo lo referente a la adjudicación de las tierras.

En seguida, el título III dice relación a la inversión de las entradas.

En cuarto lugar, se consideró lo relativo a la renovación de los contratos de arrendamiento. Sobre el particular, la Comisión, en su segundo informe, introdujo

en el proyecto las pequeñas modificaciones a que dio lectura el señor Secretario. Pero, en realidad, debe tenerse presente otro aspecto muy discutido en la Comisión: la conveniencia de reemplazar, en ciertos casos, el sistema de arrendamiento por el de venta de los terrenos.

El régimen actual se basa en el arriendo de tierras por quince o veinte años. La mayoría de la Comisión propone ir a la venta de aquéllas, porque, a su juicio, los propietarios realizan mayores mejoras que los arrendatarios y por estimar peligroso el sistema actual en cuanto a la conservación de los terrenos fértiles, pues el arrasamiento de los pastos, motivado por el exceso de ganado mantenido en ellos y por la acción del viento, puede producir el agotamiento del terreno y su erosión, hasta transformar esa zona en un futuro desierto. Al arrendatario le interesa sólo obtener la máxima utilidad de las tierras; en cambio, al propietario le conviene cuidarlas, porque es patrimonio suyo y de su familia. Otra razón de peso para preferir la venta de las tierras es que su entrega en dominio arraiga en ellas y en la región a mayor número de personas.

Ahora, para realizar la venta, se estudió una modalidad especial. La Junta de Tierras procederá a calificar a cada postulante a un lote y, después de comprobar que se trata de una persona idónea y capacitada, se le entregará el terreno en arrendamiento durante cinco años. Anteriormente, la Comisión había fijado ese plazo en tres años, pero ahora lo amplió.

Durante ese período, se observará, por parte de la Junta de Tierras, si el arrendatario merece o no adquirir más adelante el terreno. Si el interesado había residido anteriormente en la región y después se ha dedicado por entero a trabajar el terreno arrendado, al que ha introducido mejoras, tales como empastadas o construcción de habitaciones para sus obreros o de cercos, la Junta le reconocerá el derecho de adquirir el terreno. El valor de

éste se fijará según tasación que hará Impuestos Internos con técnicos del Ministerio de Agricultura, a fin de que el precio que se determine concuerde con la realidad económica y el Fisco no resulte perjudicado por favoritismos especiales. La cancelación del valor del terreno se hará en un plazo de 15 años y el pago se efectuará con lana convertida en moneda corriente, que servirá como una especie de dólar, con el objeto de evitar pérdidas al Fisco por la desvalorización de la moneda. El producto de las ventas de los terrenos se destinará a una serie de obras de adelanto en la región, especialmente a construcción de una base aérea, que es muy necesaria; a la terminación de caminos; a la construcción de escuelas; a la concesión de primas a compañías navieras que realicen cabotaje, etc.. También se destina una suma de dinero a la Caja de Colonización, para que este organismo adquiera propiedades y pueda ir colonizando otros puntos del País. Aparte todo esto, se destinan determinadas sumas para que, por medio del Banco del Estado, se formen cooperativas que aúnen grandes grupos de personas, a las que se otorgarán créditos especiales. En esta forma, se estimulará a los particulares que no pertenezcan a tales cooperativas, a ingresar a ellas, con lo cual dispondrán de una dirección técnica más eficiente. Se dan créditos, también, para explotación de campos experimentales, con el objeto de difundir todo mejoramiento y atender los cultivos de aquello que sea necesario para el futuro.

El señor TORRES.— ¿Me permite, señor Senador?

Me agradaría saber si la Comisión consideró la importancia que desde el punto de vista de nuestra soberanía significaría que ciertos elementos extranjeros adquirieran terrenos en la zona limítrofe.

El señor CERDA.—La Comisión tuvo muy en cuenta ese aspecto y no escatimó ningún estudio sobre la materia. Con ese

objeto, ha estudiado algunas normas especiales de acuerdo con representantes de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor TORRES.—Me alegro mucho de saberlo, señor Senador.

El señor CERDA.—Hemos tenido muy presentes las observaciones que tanto Su Señoría como el Honorable señor González Madariaga, en reiteradas oportunidades, han hecho al respecto.

Como iba diciendo, señor Presidente, los fondos se destinan casi en su totalidad al mejoramiento de la región, con el objeto de hacer posible el arraigo en ella de sus habitantes.

Son éstas, en grandes líneas, las ideas que consideró el proyecto, y me parece que el estudio realizado por la Comisión aporta una completa solución al problema de las tierras fiscales magallánicas.

Queda por analizar otro aspecto relacionado con esa zona. En realidad, no hace muchos años que se explotan las tierras de Magallanes. Recordemos que la extensión magallánica se consideró en su totalidad territorio chileno sólo desde tiempos de Bulnes, o sea, desde 1843. La explotación ganadera de la zona empezó en 1890, época en que el Presidente Balmaceda otorgó algunas concesiones que establecieron la obligación de traer ganado lanar desde las Islas Malvinas, que fueron las primeras tierras pobladas con ovejos en la parte austral de Sudamérica. La población de ganado ovejuno aumentó hasta llegar a 1.800.000 cabezas a principios del presente siglo. Más adelante, este número se ha elevado a 2.500.000 cabezas, y es imposible, por el momento, aumentarlo. Las grandes compañías, especialmente la Explotadora de Tierra del Fuego, se han preocupado en forma especial del mejoramiento de las tierras, sobre todo mediante la formación de empastadas artificiales que ha ido haciendo en diversos terrenos de su propiedad. Los

satisfactorios resultados obtenidos significan aumentar la población ganadera por hectárea de terreno.

Si bien es cierto que los lotes de tipo A) son los mejores, se estima en más o menos una oveja por hectárea la densidad de población ganadera en esa zona; pero, mediante el mejoramiento de los pastos, especialmente en la forma como lo hace la Compañía Explotadora de Tierra del Fuego, se podría llegar a un promedio de cuatro o más ovejas por hectárea. Ello indica que, con el tiempo, mediante técnicas especiales del Ministerio de Agricultura, como, también, mediante técnicas que desarrollan compañías como la mencionada, podremos tener una mayor población ganadera, sin desmejorar la calidad de los terrenos, como lo he dicho denantes. Yo veo en el futuro de Magallanes un período de grandeza, que irá en crecimiento. Y espero que esta iniciativa permitirá, al mismo tiempo, que en esa zona haya mayor población y con mayor arraigo. En esta forma, poblaremos uno de los extremos de nuestra república, en que es necesario existan bastantes habitantes, con el objeto de mantener allí una más efectiva soberanía.

Yo recomiendo especialmente a mis Honorables colegas la aprobación del proyecto en las condiciones expuestas, porque la Comisión llegó a sus conclusiones después de dilatado estudio y de examinar el problema desde distintos aspectos, y porque me parece que es necesario, para el futuro de la región, el despacho de esta iniciativa, que traerá, al ser ley, gran progreso, gran bienestar y engrandecimiento de la República.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Debo advertir a los señores Senadores que ha llegado el término de la hora. Varios señores Senadores están inscritos para hacer uso de la palabra sobre esta

materia, por lo que me permito recabar el acuerdo de la Sala para prorrogar por unos tres cuartos de hora más el Orden del Día.

El señor AGUIRRE DÓOLAN.—Pero ¿suspenderíamos la sesión ahora, por un cuarto de hora?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Sí, señor Senador. Y continuaríamos tratando este proyecto durante tres cuartos de hora más.

Propongo a la Sala que en este tiempo se trate también el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Rauco para contratar un empréstito y el informe de la Comisión de Legislación recaído en la consulta de la Sala respecto de si una sociedad en que un Parlamentario es gerente o socio puede celebrar contratos con entidades estatales.

Varios señores SENADORES.—Muy bien.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Están inscritos los Honorables señores Ampuero y González Madariaga.

¿Habrá acuerdo, entonces, para prorrogar el Orden del Día por tres cuartos de hora y suspender la sesión por un cuarto de hora?

Acordado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 17.53.*

—*Continuó a las 18.25.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, en la sesión anterior en que se debatió el problema de las tierras de Magallanes, los Honorables colegas señores González Madariaga y Cerda fundaron en sus líneas generales los puntos de vista de la mayoría de la Comisión de Agricultura, que se expresan en el nuevo informe de la Comisión, evacuado últimamente.

Adherimos a la petición formulada aquí para que este asunto regresara a la Co-

misión de Agricultra, entre otras cosas, con el fin de actualizar el proyecto y ver hasta dónde la transferencia de las tierras a la Caja de Colonización lo podría haber hecho total o parcialmente inoperante.

En la Comisión de Agricultura, en representación de los Senadores de estos bancos, defendí en términos generales la solución propuesta por nosotros. Como la mayoría de la Comisión persistió en sus conceptos expresados en el informe primitivo, me limité a dejar constancia de mi disconformidad con casi todás sus disposiciones y acompañé a la mayoría sólo en lo que se refería a eliminar toda posible prórroga de arrendamiento sobre alguna parte de los terrenos fiscales.

Hoy tengo especial interés en referirme a las ideas principales del proyecto aprobado por la Comisión de Agricultura, para, en seguida, fundar nuestras propias proposiciones.

Señor Presidente, hay ya perfecta conciencia en la provincia de Magallanes, en los sectores que de lejos o de cerca conocen el problema de las tierras fiscales de esa zona y en el Parlamento, para estimar que el sistema de arriendo de grandes extensiones ha fracasado o, por lo menos, se hace ya inconveniente, en las actuales condiciones técnicas y sociales prevalecientes en la zona o exigidas por el progreso del País.

Efectivamente, el sistema de arrendamiento a sociedades anónimas, muchas de ellas con intereses en Chile y también en el extranjero, implicaba condenar a Magallanes a la condición de provincia monoprodutora. El rubro de la lana y, secundariamente, el de la carne, eran los únicos que le permitían sobrevivir y progresar penosamente.

Por otra parte, esta misma condición monoprodutora de la región facilitaba la formación de ingentes capitales, pero no establecía los mecanismos necesarios para que tales capitales se radicaran en la

provincia y pudiesen promover otros géneros de actividades.

A esto se hace referencia en la documentación que tengo a mano, donde se comprueba que los jefes de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego han manifestado oficialmente, en más de una ocasión, que no se interesan por otro tipo de actividad productiva, porque éstas caerían fuera del campo de las finalidades propias de esa empresa.

De tal manera que el primer inconveniente del sistema que ahora queremos eliminar y que, en cierto modo, también proponía eliminar la ley 6.152, era este de condenar a una provincia entera a vivir exclusivamente de la producción de un solo artículo.

En seguida, los arrendamientos a esos poderosos consorcios habían producido en la zona magallánica una situación semejante a la que se ha producido con algunas grandes compañías salitreras en el norte del País, las que por su poderío económico, han terminado por dominar la vida material y social de la región en que se radicaron. Así, la Sociedad Explotadora Tierra del Fuego influía y sigue influyendo poderosamente en la opinión local mediante dos radioemisoras y un diario, en forma muy similar a como procede, en el Norte, la compañía salitrera Tarapacá y Antofagasta. Es indiscutible que esa circunstancia, que el peso desmedido e incontrarrestable de aquella organización monopolista es negativo para el progreso de la comarca.

Por otra parte, señor Presidente, el sistema que analizo establecía, y hace que permanezca vigente hasta hoy, una extrema diferencia social en la zona. De un lado, un grupo reducido de inversionistas opulentos; del otro, en el otro polo, la gran masa de trabajadores, sin ninguna perspectiva de progreso. El abismo entre las sociedades anónimas, sus administradores y sus gestores, y el conjunto de los obreros, se acrecienta por la circunstancia

particular de que, en Magallanes, durante una gran parte del año existe una desocupación estacional que abarca aproximadamente el 45% de la población activa en la época del invierno. Hay diferentes estudios, como uno mencionado en el boletín editado por los profesionales universitarios de la zona, según los cuales, entre 1952 y 1956, la Sociedad Explotadora Tierra del Fuego tuvo una utilidad del orden de los 7.500 millones de pesos, con una inversión, oficialmente confirmada por sus autoridades, de sólo 330 millones de pesos. Como los salarios no son mejores que en el resto del País, pese a que las condiciones climáticas son más duras, la diferencia entre los dos grupos sociales indicados aparece manifiesta con la sola referencia de estos datos.

Se ha insistido particularmente, y en ello coincidimos, en que el sistema de arrendamiento tiene como consecuencia una falta absoluta de cuidado en cuanto se refiere a la conservación de los suelos. Prueba de ello es que se han producido graves erosiones en extensas superficies y empobrecido, de ese modo, el patrimonio fiscal y las posibilidades productoras de la zona.

No discutimos que el mismo inconveniente se produce aunque el arrendatario no tenga el poderío económico de una sociedad anónima y sea, simplemente, una persona natural.

A todos los inconvenientes anotados se agrega el problema demográfico, la falta de población en extensas áreas del territorio, con todas las consecuencias que afectan a la soberanía nacional. Y, entre otros efectos sociales secundarios, la ruptura de la familia como unidad social, pues es simbólica en el campo magallánico la presencia del hombre solitario y de sus perros. Es el ovejero, ausente durante meses de su hogar, desprovisto del mínimo de comodidades y sin posibilidad de cumplir sus deberes de padre de familia, por culpa de un sistema egoísta, insensible y antisocial.

Todo esto, señor Presidente, ha llevado a la Comisión de Agricultura y Colonización a ofrecer una alternativa distinta.

Sin embargo, en nuestro concepto, el sistema de ventas de lotes a pequeños propietarios, si bien corrige algunos defectos del anterior, deja otros vigentes o agrega algunos nuevos; y a ellos quiero referirme en seguida.

Desde luego, hay un problema, común tanto al sistema de arrendamiento de lotes pequeños a personas naturales como al de venta de esos lotes a estas mismas personas: la selección de los interesados. En cualquier proyecto que tenga como base esta idea matriz, nos encontraremos con un problema capital: son muchos los que, por razones de toda índole, podrían aspirar a ser arrendatarios o propietarios, y muy pocos quienes, en definitiva, puedan alcanzar tal objetivo.

El proyecto en debate no resuelve tal inconveniente. Hay necesidad de establecer algún tipo de selección; pero el proyecto, a mi modo de ver, mantiene como criterio básico un sistema del todo antisocial. La primera condición del hombre que desee llegar a ser propietario de un lote de tierras fiscales es disponer de dinero. Según informaciones que no he confirmado, se supone que un lote de cabida modesta tiene un valor promedio de 30 millones de pesos. Cualesquiera que fuesen los cálculos que realizáramos, para el pago del diez por ciento al contado, la adquisición del equipo y herramientas necesarios y el capital de trabajo indispensable, el postulante debería tener, desde el primer día, una suma en ningún caso inferior a 5 ó 6 millones de pesos.

Yo estimo —y así lo consideran también mis compañeros de representación— que tal exigencia no se justifica. Creemos que este sistema de selección atenta contra los principios de igualdad establecidos en nuestra Carta Fundamental y condena a una población de más de 2.000 ó 2.500 obreros a la condición permanente de peones asalariados, en circunstancias de que, por

cuanto contribuyeron a crear la riqueza de Magallanes, deberían de ser los primeros favorecidos por cualquiera legislación realmente inspirada en un criterio ecuánime.

El señor MOORE.— ¿Me permite una observación, señor Senador?

El tema que toca Su Señoría es muy interesante. A propósito de la condición social, o económica, mejor dicho, de los posibles postulantes a compradores de lotes, quiero traer al debate una conversación que sostuvimos, entre muchas, con ocasión de la visita realizada a la zona, el año pasado, por la Comisión de Agricultura del Senado.

En su gran mayoría, las personas que tienen alguna situación en el comercio, en la pequeña industria, en esa modalidad de explotación extensiva de la agricultura en la región; son hijos o nietos de colonos nacionales o extranjeros. Esto lo digo con orgullo de chileno, porque es una de las pruebas de que nuestra democracia, a pesar de todas sus imperfecciones, ha funcionado en lo político, y también en lo económico —aspecto que con toda razón preocupa a Su Señoría, pues la buena integración económica es el complemento lógico de la democracia—, mejor que en muchos otros países del Hemisferio. El modesto chilote, el marinero, el cazador de lobos y el peón de estancias, grandes o pequeñas, son hoy quienes, salvo raras excepciones, aparecen sustentando las fortunas verdaderamente consolidadas de la zona. Esto fue uno de los aspectos que resultaba indispensable averiguar. Por lo demás, tuvimos que escuchar tal relato, pues muchos, con verdadero orgullo interior, lo decían; y si otros lo callaban, se sabía perfectamente cuál había sido el origen de sus fortunas.

Lo anterior demuestra que todo es cuestión de tiempo. Naturalmente, no se trata de una transformación que pueda producirse violentamente, en un plazo demasiado breve.

Una vez dije, Honorable colega, que sería de mucho interés, cuando se habla de

los latifundios y de los terratenientes, examinar, como yo lo he hecho, el rol de avadúos de las comunas de O'Higgins y de Colchagua —vale decir, de la provincia a la cual represento—, donde antaño estuvieron las viejas encomiendas y donde vivieron muchos descendientes de los conquistadores y de otros hombres afortunados que poseyeron grandes extensiones de tierras. De todo eso, no queda ya nada. En la actualidad, uno de los grandes terratenientes, no sé si el segundo o el tercero de Colchagua, es un anciano que tuvo una formación de las más modestas y honrosas. Es decir, si se revisan los roles de avalúo de la región central de Chile, donde están las tierras más ricas y, sobre todo, las que más producen, debido al clima y a las obras de regadío, se llega a una conclusión verdaderamente tranquilizadora, en mi concepto: en cincuenta años ha cambiado totalmente la nómina de los propietarios. La historia de la propiedad de toda esa región es de lo más interesante. Apenas queda uno u otro nombre de esos que aparecen en las etiquetas de los vinos especiales. Y no digo cómo han ido desapareciendo, y borrándose hasta de la memoria de las personas, los antiguos terratenientes, no a lo largo de un siglo, sino, escasamente, en cincuenta años. Ello indica que el proceso económico o, más bien, el mecanismo económico en nuestra democracia, en la cual existen diversos privilegios que nadie niega, pero las más de las veces meramente políticos, ha funcionado bien. En Magallanes, esto es evidente.

Creo que la preocupación de Su Señoría no es tan justificada. Y me parece que se llevaría una de las sorpresas más grandes si visitara esa región, pues comprobaría lo que ahora afirmo: hay personas, descendientes de modestos gañanes, que hoy perfectamente pueden afrontar la posibilidad de adquirir uno de esos lotes.

Era cuanto quería decir. Muchas gracias, señor Senador.

El señor AMPUERO.— La verdad es

que las observaciones del Honorable señor Moore no se refieren directamente a las mías. Al hablar de una selección anti-social, no me referí a que el sistema pudiera favorecer a los aristócratas en contra de los intereses de quienes tienen un origen o antecesores modestos. Me refiero al hecho, irrefutable, de que cualquier tipo de selección implica aplicar un criterio principalmente pecuniario. Este consiste en preguntarle al interesado en un lote si tiene cinco millones de pesos en el bolsillo. Quienes no los tienen, no pueden concurrir. Como quiera que se haga la selección, por el Ministerio de Tierras, por la Caja de Colonización Agrícola o mediante el sorteo, la primera selección tiene como criterio básico la disponibilidad de capital para adquirir y para trabajar el lote.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor AMPUERO.— Si me perdona el señor Senador, sin perjuicio de concederle después una interrupción, deseo completar mis observaciones sobre lo que acabamos de escuchar de labios del Honorable señor Moore.

La verdad es que todavía es posible, en algunas regiones, que hombres que se hacen a ellos mismos pasen, desde una posición modesta, a ser personas de fortuna. También en Estados Unidos, el caso de que un mecánico de garaje se convirtiera en un gran industrial en automóviles, se repitió, en diversos planos, más o menos hasta principios del siglo; pero hoy ya no es habitual, en ese país, ni en el nuestro, observar una ascensión tan espectacular, en el curso de una vida.

En su tiempo, en Magallanes, surgieron rápidamente hombres de esfuerzo y de empresa. Sin embargo, la época de la gran aventura magallánica, de la caza de lobos de dos pelos, de los lavaderos de oro, del tráfico de pieles, de los grandes negocios llenos de riesgo, que formaron más de alguna gran fortuna, desapareció para siempre. En realidad, persiste sólo en las no-

velas de Coloane y de otros escritores nacionales que la evocan con cierta nostalgia. La vida en Magallanes se ha estabilizado. Quienes pudieron llegar arriba, llegaron. Al lado de ellos —o bajo ellos—, está el inmenso grupo de trabajadores que no pudo hacer lo mismo, ni atesorar lo suficiente para constituir una fortuna.

Era cuanto quería decir respecto de las observaciones oídas al Honorable señor Moore.

El Honorable señor González Madariaga me pidió una interrupción, y se la concedo gustoso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

Sabe mi Honorable colega que lo oigo con el mayor agrado. No quería interrumpirlo porque deseo hacerme cargo más adelante de algunas observaciones de Su Señoría. Me atreví a pedirle un poco de su tiempo para aclarar aquella parte de su discurso en la cual afirmó que ninguna persona modesta podrá tener acceso a la tierra, sea mediante el régimen que propone el proyecto, sea mediante otro que pueda introducirse en el Senado durante el debate. Olvida, tal vez, Su Señoría que empezamos por conceder, en el proyecto, el arrendamiento por cinco años. En esas condiciones, puede optar cualquiera persona que haya sido capataz o mayordomo, o que se haya especializado en la materia o tenido alguna experiencia en el trabajo de ganadería. Es decir, personas de la clase media.

Quería hacer sólo este alcance, señor Senador.

El señor AMPUERO. — Prosiguiendo con mis objeciones al proyecto, quiero referirme, de paso, a lo que, para algunos, resulta una conducta extraña o una opinión sorprendente de ciertos sectores obreros.

Frecuentemente, quienes visitan la provincia se encuentran con cierta íntima resistencia de los trabajadores profesionales de las estancias a cualquier sistema de

subdivisión. En verdad, no pueden proponer una fórmula jurídica enteramente satisfactoria; pero, más de alguna vez, deslizan opiniones en orden a preferir el sistema de grandes explotaciones al de fraccionamiento de los suelos explotables.

La razón es clara y abarca principalmente dos tipos de reflexiones. El verdadero obrero de Magallanes —que conozco muy de cerca— sabe, primero, que, entre los salarios ofrecidos por las grandes sociedades explotadoras y los pagados por los pequeños ganaderos, hay una diferencia considerable. En la actualidad, rigen allá dos tarifas distintas de salarios, mediante lo que se llama el “convenio grande” y el “convenio chico”. Las diferencias, en algunos casos, alcanzan al 200%, en materia de niveles de salarios. Es una situación que vale la pena considerar.

Por otro lado, los obreros tienen el temor, muy justificado, de que el dividir la explotación signifique fraccionar también su organización, su sindicato. Saben que no es lo mismo tratar con un patrón, aunque sea poderoso; que establecerá un régimen colectivo de vida y de trabajo, que con una infinidad de pequeños propietarios. En este último caso, aparte hacerse más difícil la lucha, existe el temor de que el obrero ganadero con perfecta conciencia de clase que hoy existe en Magallanes, pase paulatinamente a convertirse en un simple trabajador doméstico, junto con tres o cuatro más, en cada pequeña estancia.

Sin compartir tales temores, por creer que dichos inconvenientes desaparecen con nuestro proyecto, a mi juicio, en el fondo, tienen razón los sectores obreros organizados de la zona en sus dudas y vacilaciones.

Pero, para mí, lo que resulta más grave es que tanto en el proyecto que discutimos como en la solución anunciada por la Caja, se parta siempre de la formación de unidades económicas de una cabida que hoy se estima adecuada, pero que, con

el correr del tiempo, con empastadas artificiales y con la incorporación de capitales, podrán convertirse en latifundios.

Hoy se calcula, muy modestamente, que un lote de dos mil o tres mil hectáreas debe sostener una población ovejuna de más o menos 1.500 animales, pero hay antecedentes técnicos en el sentido de que esos mismos lotes pueden sostener tres veces dicha dotación ganadera, si se establecen potreros artificiales, científicamente preparados, y es incuestionable que una majada de tal magnitud transformaría al modesto propietario de hoy en un hacendado importante, por no decir en un terrateniente, en un plazo más o menos corto, precisable en cinco a diez años.

En ello hay una injusticia básica: se trata de tierras fiscales, de bienes materiales del Estado y se propone transferir parte de ellos a determinadas personas naturales, para asegurarles una renta anual no inferior a cinco millones de pesos.

Si se piensa que el ingreso medio de los chilenos no alcanza a trescientos dólares por cabeza, habrá de convenirse conmigo en que el asegurar un ingreso anual quince o veinte veces superior al asignatario de un lote, por obra de cualquier tipo de selección, implica consumir una arbitrariedad, pues significa otorgar a un grupo reducido y privilegiado un nivel de existencia que está a enorme distancia de las posibilidades medias del chileno corriente.

En el proyecto mismo —y me voy a limitar a las observaciones más generales— se procura tomar algunas medidas para evitar una evolución regresiva del sistema. Por una parte, se trata de impedir la reconstitución del latifundio, que la unanimidad de los miembros de la Comisión condena como un sistema perjudicial, y, por la otra, se quiere evitar que la excesiva subdivisión lleve al minifundio, al establecimiento de unidades económicas insuficientes para la existencia de su tenedor. La inquietud de la Comisión se

ha reflejado en la prohibición de enajenar por un plazo de veinte años, y en la prohibición de dividir el lote durante ese mismo lapso, salvo que concurren circunstancias especiales que hagan aconsejable el fraccionamiento de la unidad económica inicial en unidades menores, y siempre que estas últimas también reúnan las características requeridas.

Plausible el propósito de la Comisión; pero, a mi modo de ver, insuficiente. A los veinte años quedará abierto el camino en forma absoluta y definitiva para el restablecimiento del latifundio, para una nueva concentración de las tierras en manos de pocos propietarios, porque la prohibición cesa al cumplirse el plazo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ahí, Su Señoría sabe mi opinión.

El señor AMPUERO.— La sé, señor Senador, y me voy a referir a ella.

El Honorable señor González Madariaga, preocupado, también, por el carácter temporal de la disposición, ha conversado con nosotros para ver si se podría establecer una prohibición de término más prolongado.

El señor Senador propone un período mucho más extenso: noventa años.

Personalmente, no soy un devoto de la propiedad privada, definida en nuestro Código Civil y garantizada en nuestra Constitución Política, que traduce el viejo espíritu romanista, sobrepasado ya por los acontecimientos y la vida contemporáneos. Pero, colocándome dentro del cuadro de nuestras nociones jurídicas fundamentales, amparadas por el Código Civil y la Constitución Política del Estado, me parece indiscutible que no puede hablarse de "propiedad" o "dominio" cuando al sujeto de ese derecho se le quita la facultad de disponer de los bienes por un plazo de noventa años, ¡algo más que la vida media de un chileno, calculada en 62 años —a mi juicio, por un optimista, aunque no lo podré confirmar—!

—Risas.

El señor AMPUERO.— Aunque la ley quisiera, con buen propósito, prolongar más allá de veinte años la prohibición de enajenar, ello podría ser objetado judicialmente y, restablecido entonces el espíritu de nuestro Código Civil, se abrirían las puertas al latifundio en pocos años más.

Parecidas consideraciones podrían aplicarse a la indivisibilidad de la propiedad que se pretende establecer, pues no hay forma jurídica, compatible con la inspiración de nuestro Código Civil y de nuestra Constitución, que impida, más allá de un tiempo muy breve, el fraccionamiento de la propiedad, salvo que quisiéramos regresar al sistema colonial del mayorazgo.

Todo esto, sin hablar de las formas subrepticias, clandestinas u ocultas que podrán aplicarse para el restablecimiento del latifundio, pues, por las características de la explotación ganadera en Magallanes, no es estrictamente indispensable que un poder monopólico disponga del dominio por escritura pública para que el latifundio esté otra vez de vuelta en gloria y majestad. Por el sistema de arriendos más o menos simulados, de préstamos, de créditos a los pequeños propietarios, o mediante contratos de talaje, de explotación conjunta u otros, todos los propósitos del legislador serán burlados.

También habría que considerar —y lo haré en forma muy breve porque a ello se han referido algunos señores Senadores, hace pocos momentos— otro de los problemas claves de cualquier sistema de subdivisión, consistente en los graves errores que se cometerían al proceder con precipitación y en un período de tiempo angustioso por lo corto a la formación de las unidades económicas.

Por el informe de la Contraloría General, por el del señor Ernesto Meza —reproducido en el informe de la Comisión— y por los antecedentes que han proporcionado los señores Senadores miembros de la Comisión de Agricultura y Colonización, se sabe que la provincia de Magallanes es, en

gran parte, una zona inexplorada, y que, incluso, de las superficies exploradas se tiene un conocimiento precario, insuficiente; además, no hay estudios técnicos completos y serios que permitan delimitar racionalmente las cabidas, la ubicación y los deslindes de los lotes que pudieran ofrecerse a los nuevos propietarios.

La verdad es que habría necesidad de contar con un plazo más o menos prolongado para no incurrir en las barbaridades que se anotan en el informe de la Contraloría. Allí pudimos saber que algunas parcelas que en el mapa resultan perfectas, están perforadas por enormes lagunas que no aparecen en las cartas, o bien las delimitaciones entre un lote y otro son totalmente artificiales, o hay lotes que sólo tienen campos para mantener ganado en el verano, pero que ocasionarían la muerte de todos los animales en invierno.

Todo esto es importante y debe tenerse en cuenta para los efectos de señalar una política adecuada en materia de tierras fiscales.

El señor CERDA.—¿Me permite una interrupción?

El señor AMPUERO.—Con todo gusto.

El señor CERDA.—Como sabe el señor Senador, los terrenos en referencia se han clasificado en tres tipos: A, B y C. El terreno de tipo A es de primera calidad y permite la mantención de una oveja por hectárea; el de tipo B es un poco más árido, pero ya cultivado o entregado a talaje, que permite la conservación de una oveja por cada dos hectáreas; y el de tipo C se caracteriza por su gran extensión y porque sólo permite mantener un pequeño grupo de animales.

Pues bien, sólo se dividirán los terrenos de tipo A y B, que son lotes ya reconocidos y mensurados; en cambio, los de tipo C quedarán siempre en poder del Fisco, que los entregará en arrendamiento o concesión con el fin de que, con el cultivo, sean transformados en tierras de tipo A o B y luego vendidos por la Comisión respectiva.

En resumen, no hay problema en cuanto a la mensura y calidad de las tierras de que se trata, porque ya están reconocidas.

El señor LETELIER.—¿Me permite una interrupción?

Debo confesar que el tema es nuevo para mí y que estoy escuchando con mucha atención al Honorable señor Ampuero porque su planteamiento es muy interesante. Todos sus argumentos me han producido impresión, pero el primero que Su Señoría expuso o no lo entendí o requiere —cosa que me atrevo a pedirle— una aclaración de su parte.

Lo primero que expresó Su Señoría es que constituye un error, a su juicio, exigir un capital, una suma importante de dinero, para los efectos de la selección de los aspirantes a lotes de tierras. Pero de la misma explicación que nos dio y de cualquier conocimiento racional de la materia, resulta que no es posible explotar las tierras sin capital adecuado.

Por eso, yo pregunto, ¿con qué reemplazaría el señor Senador el capital necesario?

El señor AMPUERO.—Su Señoría encontrará respuesta en las observaciones que haré más adelante.

En seguida, me referiré al contraproyecto presentado por nosotros y a la forma como él resuelve la mayor parte de tales problemas.

A fin de no ocupar más tiempo que el indispensable, abreviaré, en lo posible, mis observaciones sobre la materia.

El Honorable señor Cerda ha hecho una observación, a mi juicio, infundada. Su Señoría debe saber que la clasificación de los lotes en clases A, B y C es perfecta... en el papel, pues si queremos atenernos a los hechos y no a ficciones jurídicas o a meras expresiones literarias de la ley, debemos convenir en que aun esas superficies que se dicen exploradas son muy poco conocidas desde el punto de vista ecológico. Ello está establecido en el informe

mismo de la Comisión. Los miembros de ella visitaron la zona —no sé si la estancia Caleta Josefina o Camerón— y llegaron a la conclusión perentoria, consignada en dicho documento, de que lotes clasificados como de clase B eran en realidad de clase A, según su observación ocular.

Naturalmente, si todo esto tiene importancia para establecer la cabida de lotes de dos mil quinientas o tres mil hectáreas, la tiene mucho mayor cuando se trata de lotes de mil hectáreas o menos, pues en estos últimos el error es más peligroso, ya que sus posibilidades de mantener el ganado en el verano y en el invierno son más reducidas.

Debo decir, con honestidad, que la mayor parte de las objeciones formuladas respecto del sistema de venta subsisten en el de arrendamiento.

Mas todavía, los arrendatarios, por razones obvias, cuidarán menos los terrenos que los pequeños propietarios. Al respecto hay un informe muy acucioso de la Contraloría, en el cual, al analizar casos concretos, se demuestra que la carga de animales, con relación a la capacidad de talaje de los suelos, ha sido excesiva en un gran número de concesiones de arrendamiento hechas de acuerdo con la ley N° 6.152.

Los defectos y vicios de la selección subsisten en el sistema de los arrendamientos y, también, el inconveniente básico de que, con un retazo del patrimonio fiscal, estamos fabricando millonarios, otorgando privilegios a un grupo mezquino de ciudadanos que no veo por qué deban gozar de tal clase de favoritismos, ni en el orden moral ni en el orden jurídico.

En seguida, describiré muy someramente nuestro contraproyecto. El contiene tres ideas principales.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ha llegado el término de la hora, señor Senador.

Queda pendiente la discusión general de proyecto, y con la palabra, el Honorable señor Ampuero.

DESIGNACION DE DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Deseo recabar el asentimiento de la Sala para tratar, en la sesión de mañana, el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el Mensaje que propone designar al señor Fernando Lagos en el cargo de Director del Registro Electoral.

Propongo votar el asunto mañana, a las cinco y media.

Para tal efecto, se enviarían las circulares correspondientes, por cuanto las disposiciones legales exigen un quórum bastante elevado.

El señor RIVERA.—Pido se deje para la sesión del próximo martes.

El señor MOORE.—Adhiero a esta indicación, señor Presidente.

El señor RIVERA.—Hay muchos señores Senadores que no han venido a Santiago esta semana, pero que, avisados con la debida antelación, concurrirían el próximo martes.

El señor MOORE.—Habría que citarlos con tiempo, para obtener el quórum necesario.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Podría avisarse a los señores Senadores para que vengan mañana. Además se presume que para la próxima sesión habrá mayor asistencia, pues debe calificarse la "urgencia" de proyectos importantes. Por ello, la Mesa se ha atrevido a solicitar este acuerdo de la Sala.

El señor TORRES.—¿Qué quórum se necesita?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La mayoría de los Senadores en ejercicio, o sea, 23.

El señor RODRIGUEZ.—¿Tiene urgencia esta materia?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Sí señor Senador; pero hay plazo de veinte días. Por lo tanto no hay apremio.

El señor MOORE.—Se encuentran ausentes varios señores Senadores que se interesan en la discusión de dicho nombramiento.

El señor RIVERA.—Por eso, sería conveniente pronunciarse el martes venidero, a las cinco y media.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, se efectuará la votación el martes a las cinco y media.

El señor RIVERA.—En la Comisión de Gobierno, el señor Ministro pidió se le avisara con bastante oportunidad.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El señor Ministro me acaba de pedir que el asunto se resuelva mañana por el Senado. Con su proposición, la Mesa quiso hacer presente el interés del Ejecutivo en el nombramiento de que se trata.

El señor RIVERA.—Concordes con ese mismo deseo, pedimos votar en la sesión del martes venidero, a las cinco y media.

—*Así se acuerda.*

PUBLICACION DE DISCURSOS Y DEBATES

El SECRETARIO.—Quedó pendiente, en la sesión del miércoles de la semana pasada, una indicación del Honorable señor Aguirre Doolan para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Torres acerca de la reglamentación del trabajo de los pilotos y tripulantes de aeronaves.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, como se tomó, hace un momento, el acuerdo de publicar "in extenso" un informe de la Contraloría General de la República sobre el reparto de tierras en Magallanes, así como las intervenciones de los Honorables señores Moore y González Madariaga acerca del mismo asunto, yo pediría se hiciera extensivo a las intervenciones del Honorable señor Am-

puero y de otros señores Senadores en la sesión de hoy e, incluso, de las que ulteriormente se produzcan a propósito del proyecto sobre enajenación de tierras en Magallanes.

—*Se acuerda publicar todo el debate.*

SEGUNDA HORA

VI INCIDENTES

CONSTRUCCION DE LOCAL PARA ESCUELA N° 13 DE LAJA.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán formula indicación para que se oficie en su nombre al señor Ministro de Educación Pública solicitándole se sirva patrocinar la petición formulada por el Centro de Padres y Apoderados de la Escuela N° 13, de Laja, en orden a que se concedan los fondos necesarios para la construcción de un nuevo local para dicho plantel educacional, visto el estado deplorable del actual y su insuficiencia para atender el número de educandos.

—*Se accede a lo solicitado.*

CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE GORBEA.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador solicita se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública, para que se destinen los fondos necesarios a fin de dar término a la construcción del hospital de Gorbea, que se encuentra en sus fases finales, y de habilitarlo de elementos indispensables de trabajo para iniciar sus actividades.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.13.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

A N E X O S

ACTA APROBADA

SESION 17ª, EN 8 DE JULIO DE 1958.

Presidencia de los señores Pérez de Arce, don Guillermo y Martínez, don Carlos Alberto. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 681).

Se da por aprobada el acta de la sesión 15ª, ordinaria, en 1º del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 16ª, ordinaria, en 2 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 681.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que establece un régimen especial para la exportación, importación y fomento de los departamentos de Pisagua e Iquique.

El señor Fajvovich formula indicación para votar este proyecto a las 5.45 P. M.

Por su parte, el señor Rivera propone que este asunto se trate en la sesión de mañana, miércoles 9 del actual.

Ninguna de las dos indicaciones es aprobada, por oposición de los Comités Socialista y Agrario Laborista.

Se da cuenta que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a este

proyecto con excepción, de las siguientes que se tratan, a continuación, separadamente:

Artículo 2º

La que tiene por objeto intercalar en el inciso segundo, entre las frases "el inciso anterior", y "el Presidente de la República fijará", la siguiente: "cuando ella estuviere prohibida en el resto del país".

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Faivovich y Mora.

Cerrado el debate, se acuerda no insistir por 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 abstención.

La que tiene por objeto suprimir el inciso tercero, que dice:

"En caso que no se invirtiere el total de dicha cuota, el saldo se imputará a la cuota que corresponda fijar el año siguiente".

En discusión la enmienda rechazada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda no insistir.

La que tiene por objeto suprimir el inciso cuarto, que es del tenor siguiente:

"Autorízase, además, la libre importación de mercaderías, aunque esté prohibida en el resto del país o que no se encuentren comprendidas en los rubros señalados anteriormente, con divisas provenientes de las exportaciones de los departamentos de Iquique y Pisagua, y que no provengan del salitre y yodo, las que se liquidarán libremente al precio que resulte de la oferta y la demanda. Con esas mismas divisas podrán importarse libremente también las mercaderías a que se refiere el inciso primero de este artículo".

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Faivovich, Mora, Lavandero, Larraín, Ampuero, Cerda, Izquierdo, Poklepovic y Martones.

Cerrado el debate, se procede a votar.

Se da cuenta que el Comité Conservador ha pedido votación nominal.

Tomada la votación nominal, arroja el siguiente resultado: 20 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 1 abstención.

Votan por la afirmativa los señores: Acharán Arce, Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Amunátegui, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Correa, Curti, Durán, Echavarrí, Faivovich, García, González, Madariaga, Larraín, Letelier, Moore, Poplepovic, Rivera, Videla Lira y Videla Ibáñez.

Votan por la negativa: Ahumada, Alvarez, Ampuero, Barrueto, Bellolio, Chelén, Izquierdo, Martínez, Martones, Mora, Palacios, Pérez de Arce, Quinteros, Rodríguez, Tarud y Torres.

La abstención corresponde al señor Lavandero.

Fundan sus votos los señores González Madariaga, Izquierdo, Quinteros, Videla Ibáñez y Videla Lira.

En consecuencia, el Senado no insiste.

Usa de la palabra el señor Faivovich, quien contesta alusiones hechas a su persona, durante el fundamento del voto de los señores Quinteros, Izquierdo y Ampuero.

Artículo 11

Las que tiene por objeto suprimir, en el inciso primero las palabras "Tocopilla y Taltal"; sustituir la coma (,) colocada después de la palabra "Pisagua" por la conjunción copulativa "e" y sustituir la coma (,) que sigue a la palabra "Iquique" por un punto final (.).

En discusión la enmienda desechada, ningún señor Senador usa de la palabra. Cerrado el debate, se acuerda no insistir

con la misma votación del inciso cuarto del artículo 2º.

Artículo 12

Las que consisten en intercalar entre las palabras "contribuciones" y "a todas", entre comas (,), la expresión "por cinco años" y en substituir la frase: "todas las construcciones" por "todos los bienes raíces".

En discusión la enmienda desechada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda no insistir.

Artículo 17

La que tiene por objeto suprimir esta disposición que es del tenor siguiente:

"Artículo 17.— Las viviendas que se construyan en el radio urbano de la provincia de Atacama quedarán exentas del pago de contribuciones de bienes raíces durante diez años".

En discusión la modificación rechaza, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda no insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón.

Se acuerda prorrogar el plazo que tiene la Comisión de Hacienda para informar este proyecto hasta el martes próximo, 15 del presente.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

TIEMPO DE VOTACIONES

A indicación del señor Moore, formulada en la Cuenta, se acuerda designar al Presidente de la Comisión de Agricultura y Colonización para que sostenga ante la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre prórroga de los plazos de inscripciones en la Caja de Colonización Agrícola, para postular a lotes de tierras en Magallanes.

A indicación del señor Alessandri, don Eduardo, se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a diversos vehículos y elementos destinados a las Municipalidades de Copiapó, Nuñoa, Chañaral y Talca.

El proyecto pasa en informe a la Comisión de Hacienda.

El señor Correa, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, formula indicación para eximir de Comisión de Hacienda, dos proyectos de acuerdo, relacionados con aranceles aduaneros y comerciales.

El señor Presidente manifiesta que consultará a los Comités sobre esta indicación, ya que así lo exige el Reglamento de la Corporación.

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Allende, quien analiza el desarrollo y evolución del movimiento social chileno y diversos aspectos de su Programa Presidencial.

Da contestación a diversas observaciones formuladas por el señor Alessandri, don Jorge, en sesiones anteriores, en que se

debató la cuestión del control económico por determinados grupos sociales.

El señor Alessandri, don Jorge, contesta las alusiones de que ha sido objeto en el discurso del señor Allende y, junto con declarar que su intervención de sesiones pasadas no implicaba cargos a la persona del señor Senador, reitera diversos conceptos sobre problemas económicos y sociales del País. Se refiere, asimismo, a la actual campaña electoral y a la forma como se ha desarrollado la propaganda de algunos candidatos.

A indicación de los señores Ampuero, Martínez, Chelén y Rodríguez, modificada por la Sala, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Allende y el debate promovido.

El señor Chelén se refiere, también, a algunos aspectos del debate habido entre los señores Alessandri (don Jorge) y Allende, refutando algunas de las afirmaciones del señor Alessandri.

Con este motivo, se promueve un debate en el que participan, además de Su Señoría, los señores Alessandri (don Jorge), Ampuero y Moore.

Finalmente, usa de la palabra el señor Rodríguez, quien critica el significado de la postulación presidencial del señor Alessandri, don Jorge, y comenta algunas afirmaciones suyas, las que en el criterio del señor Senador, son antojadizas y carentes de exactitud.

Durante el discurso del señor Rodríguez, interviene el señor Alessandri, don Jorge.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 12.443, QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 9 de julio de 1958.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Agrégase en la ley N° 12.443, de 27 de febrero de 1957, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo....— La Municipalidad de Melipilla podrá, por los dos tercios de sus Regidores en ejercicio y en sesión especialmente citada al efecto, variar el destino de los fondos que se autoriza invertir por el artículo 3° de la presente ley y las sumas asignadas a cada inversión".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Juan Luis Maurás.— E. Goycoolea C.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 10 de julio de 1958.

Con motivo del Mensaje, mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°—Autorízase a la Municipalidad de San Antonio para contratar directamente con el Banco del Estado u

otra institución de crédito uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 75.000.000 a un interés no superior al 12% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar él o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que dicha disposición señala, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2°—El producto del o los préstamos que se contraten de acuerdo con la autorización concedida en el artículo anterior será invertido en los siguientes fines:

Matadero Municipal	\$ 17.000.000
Mercado	20.000.000
Luz eléctrica y teléfono de Cuncumén	17.000.000
Puente Playa de Llolleo	8.000.000
Alumbrado público	8.000.000
Terrenos para campo deportivo	5.000.000
TOTAL	\$ 75.000.000

La construcción del Matadero Municipal y del Mercado deberá hacerse por propuestas públicas.

Artículo 3°—Si algunas de las obras señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes éstos se invertirán en las otras hasta enterarse el total del producto del o los préstamos y una vez que se encuentren terminados si aún hubiere saldo éste se invertirá en las nuevas obras que indique la Corporación en sesión extraordinaria citada especialmente para este objeto con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Artículo 4°—Establécese con el objeto de atender el servicio del o los préstamos que autoriza la presente ley una contribución adicional de un tres por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de San Antonio contribución que re-

girá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley, hasta el pago total del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º o la inversión del total de las sumas a que se refiere el artículo 2º, según el caso.

Artículo 5º—El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de San Antonio podrá girar con cargo al rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse el o los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 6º—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Artículo 7º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Antonio, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 8º—La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la

Municipalidad de San Antonio deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 9º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia si allí no lo hubiera, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Rafael de la Presa.—Fernando Yávar.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE PUENTE ALTO, EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO

Santiago, 10 de julio de 1958.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Créase el departamento de Puente Alto en la provincia de Santiago.

El territorio del departamento de Puente Alto, quedará formado por el de las actuales comunas subdelegaciones de Puente Alto, San José de Maipo y Pirque, del departamento de Santiago, con los límites que les fueron fijados por decreto del Ministerio del Interior N° 4.771, de 13 de julio de 1939.

Artículo 2º—Créase, a contar de la vigencia de esta ley, la planta de la Gober-

nación de Puente Alto, con los siguientes cargos:

- 1 Gobernador, grado 3º;
- 1 Oficial Asesor, grado 8º;
- 1 Oficial Dactilógrafo, grado 11º; y
- 1 Ordenanza, grado 13º.

Artículo 3º—Establécese, a beneficio fiscal, una contribución adicional de un cuarto por mil sobre el avalúo imponible de las comunas-subdelegaciones mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 4º—Este departamento mantendrá, para los efectos electorales, la situación vigente del Tercer Distrito del departamento de Santiago, al que pertenecen los territorios municipales que lo forman, de acuerdo con la presente ley.

Artículo 5º—La presente ley regirá desde el 1º de enero del año siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Rafael de la Presa.*—*Fernando Yávar.*

4

PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA LA REFORMA DEL CONVENIO COMERCIAL Y DE PAGOS SUSCRITO ENTRE CHILE Y YUGOESLAVIA

Santiago, 11 de julio de 1958.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase la reforma efectuada por Cambio de Notas y anexo, de fecha 19 de mayo de 1958, del Convenio Comercial y de Pagos suscrito entre los Gobiernos de Chile y de la República Popular Federativa de Yugoslavia, en Santiago, el 2 de agosto de 1954”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Juan Luis Maurás.*—*E. Goycoolea C.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A FABRICACION DE ANTIBIOTICOS

Santiago, 10 de julio de 1958.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, a las materias primas, productos químicos, minerales, vegetales o de origen animal, que se internen para la elaboración de penicilina, estreptomycina u otros antibióticos.

Artículo 2º—Los industriales no podrán enajenar en su forma original las materias primas liberadas de gravámenes aduaneros sino en forma del respectivo antibiótico, quedando solidariamente responsables de las sanciones impuestas por su incumplimiento, las personas o entidades que intervinieren en los actos o contratos respectivos, sin perjuicio de enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, aumentados en un 200%.

Las personas responsables incurrirán en las penas previstas en el artículo 467 del Código Penal.

Artículo 3º—Para los efectos de la aplicación de esta ley no regirá lo dispuesto en el artículo 107 de la ley N° 12.861”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Rafael de la Presa.*—*Fernando Yávar.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DPUTADOS QUE DESTINA FONDOS PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE MAULE

Santiago, 9 de julio de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Establécense los siguientes impuestos que regirán dentro de la provincia de Maule y cuyo producto será destinado exclusivamente para los fines establecidos en la presente ley:

a) De un 5% al precio de venta por litro de bencina que se expendan en la provincia de Maule. Las Compañías expendedoras enterarán mensualmente en la Tesorería Provincial de Maule las sumas recaudadas por este concepto;

b) Una contribución adicional de un tres por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la provincia de Maule; y

c) De un cinco por ciento del precio de venta por pulgada maderera o metro ruma de madera que se explote en la provincia de Maule.

La faja de terreno que queda a ambos lados del camino de Chanco a Cauquenes que es de propiedad fiscal será vendida de preferencia a los propietarios colindantes de acuerdo con una tasación previa del Departamento de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

El producido de la venta de dichos terrenos pasará a incrementar los fondos que se consultan para la realización de las obras que más adelante se señalan.

Artículo 2º—El producto de los empréstitos a que se refiere el artículo 6º de esta ley, que será servido con los recursos contemplados en el artículo anterior, será empleado por la Dirección de Vialidad en la construcción y pavimentación de caminos en la provincia, previo informe de la Corporación de Fomento de la Producción.

La Dirección de Vialidad podrá, también, invertir directamente en dichos fines, el producto mismo de los impuestos, en el caso de no contratarse los empréstitos o de contratarse éstos por una cantidad inferior a la autorizada.

Artículo 3º—La prelación en la ejecución de las obras señaladas en el artículo anterior, será fijada por la Dirección de Vialidad.

Artículo 4º—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir directamente, con cargo a los fondos de esta ley, la maquinaria, vehículos motorizados, tanto de carga como de pasajeros, y todo otro elemento necesario para el estudio, construcción, inspección, control y conservación de estas obras.

Artículo 5º—Estos impuestos regirán hasta la terminación de los caminos indicados, de acuerdo con las características que indiquen las necesidades regionales, las que serán determinadas por la Dirección de Vialidad y, en todo caso, hasta el pago total de los empréstitos que se contraten.

Artículo 6º—Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos destinados a la ejecución de las obras consultadas y a la construcción, pavimentación y reparación de los caminos indicados, facultándose al Banco del Estado o a otras instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Rafael de la Presa.—Fernando Yávar.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN SOBRE SITUACION CREADA POR DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA VENTA DE ARROZ

Santiago, 10 de julio de 1958.

Acuso recibo de su oficio N° 454, de 24 de junio ppdo., por el cual, a nombre del Honorable Senador don Julio Durán, hace presente las graves consecuencias que tendría la aplicación del Decreto Supremo N° 182, en cuanto a la venta de arroz super-extra sólo en bolsas con capacidad de 5 Kgs., lo que impediría su consumo por las clases modestas.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. E. que con fecha 21 de marzo de este año, se dictó el Decreto Supremo N° 182, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de abril de 1958. Este Decreto determina los precios de venta al por mayor y al detalle del arroz elaborado clase "corriente", con una tolerancia máxima de 28 por ciento de granos partidos. Este tipo de arroz corresponde a una buena calidad y su precio, de \$ 143 el Kg. está al alcance de los consumidores, ya que no representa un alza exagerada con respecto al año pasado. Por lo demás, cabe considerar que hace años, cuando nuestro país exportó determinados contingentes de arroz elaborado a mercados del exterior, algunas partidas embarcadas de arroz elaborado, correspondían a una mercadería con una tolerancia de hasta 30% de granos partidos; o sea, consumidores de países europeos han consumido esta variedad de arroz corriente. Por consiguiente, el arroz elaborado de tipo corriente, que se ha entregado para el consumo nacional, corresponde a una mercadería que tanto en calidad y en precio, se aviene a la necesidad del público.

En el Decreto mencionado, además, se dispone que un 10% de la producción to-

tal de arroz Paddio, se elaborará en un tipo especial, con un máximo de 5% de granos partidos, debiendo venderse sólo en envases de 5 Kgs. El precio de este arroz, tipo "super-extra", es libre y lo establece el propio industrial, de acuerdo a las posibilidades de su consumo, debiendo estamparse en cada envase por el Molino, para así responsabilizar al productor.

Se permitió la elaboración de este 10% de arroz super-extra, como una manera de atender a los consumidores de hoteles y restaurantes de lujo y, a manera de compensación dentro del costo general, para evitar el encarecimiento del arroz corriente, cuya calidad, como ya lo manifesté, es buena y cuyo precio de \$ 143 el Kg., lo pone al alcance de la generalidad de los consumidores, especialmente los más modestos. En cambio, el arroz super-extra, cuyo precio fluctúa alrededor del doble del de aquél, sólo debe ser elaborado para el consumo de un sector reducido del público, tales como hoteles y restaurantes de lujo, y en una proporción no mayor del 10% del total de la producción nacional.

El espíritu que informó la autorización de expender este tipo de arroz super-extra, sólo en saquitos de 5 Kgs. y no a granel, fue precisamente, el orientar que su consumo sólo fuera para aquellos hoteles y restaurantes de lujo y evitar así la escasez en el comercio de arroz corriente, por desviación del expendio y producción hacia aquella calidad de más alto precio.

El 90% de la producción elaborada, estimada en 46.000 toneladas, debe ser consumida como arroz corriente, a precio oficial, pudiendo el consumidor adquirirlo a granel desde un cuarto de kilogramo o en la cantidad que desee. De esta manera, este Ministerio se ha preocupado de cuidar el aprovisionamiento del grueso de la población, al precio más bajo dentro de las posibilidades presentes.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Luis Correa Prieto.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA SOBRE EXPROPIACION DE BIEN RAIZ PARA FUNCIONAMIENTO DEL LICEO COEDUCACIONAL DE MOLINA

Santiago, 7 de julio de 1958.

Señor Presidente:

En oficio N° 462 de esa Honorable Corporación el Honorable Senador señor Ulises Correa solicitó de este Ministerio los trámites correspondientes a fin de llevar a efecto la expropiación de un inmueble destinado al Liceo Coeducacional de Molina, haciendo uso de la autorización correspondiente de la ley N° 12.834, de 26 de diciembre de 1957.

Al respecto puedo informar a US. que la expropiación del citado inmueble deberá perfeccionarse por intermedio del Ministerio de Obras Públicas en cuyo poder se encuentran los antecedentes correspondientes a dicha expropiación.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de US. para los fines que corresponda, haciéndole presente al mismo tiempo que el oficio enviado por US. a este Ministerio ha sido remitido al Ministerio de Obras Públicas para que esa Secretaría de Estado tome las medidas que sean necesarias.

Saluda atte. a US.—(Fdo.): *Diego Barros Ortiz.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE CONSTRUCCION DE UN HOGAR PARA LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE CONCEPCION

Santiago, 10 de julio de 1958.

Por oficio N° 417, de 18 de junio próximo pasado, V. E. ha tenido a bien dirigir-

se a este Ministerio solicitando se adopten las medidas conducentes a obtener la construcción de un edificio para instalar en él las sedes de los Colegios de Profesionales en la ciudad de Concepción.

Sobre el particular, tengo el agrado de transcribir a ese Honorable Senado la respuesta dada sobre esta materia a los señores Presidentes de los Colegios Profesionales de Concepción por la Corporación de la Vivienda, dependiente de esta Secretaría de Estado:

"1.—El Lote N° 16 de la Diagonal Pedro Aguirre Cerda de Concepción, que ha solicitado comprar el Colegio de Farmacéuticos, fue recuperado por la CORVI por desistimiento del adquirente señor Manuel Soto Narváez y actualmente está incluido entre los lotes a. que se refiere el punto 2º del Acuerdo del Honorable Consejo N° 10.499, de fecha 7 de mayo de 1958, que encomienda al Departamento Técnico estudiar y proyectar viviendas sobre los lotes disponibles de dicha Diagonal.

"2.—El Lote N° 17, adjudicado al Colegio Médico en remate público de fecha 23 de noviembre de 1951, ahora figura en la nómina de los que deben ser recuperados mediante resolución del contrato de compraventa, en conformidad con el N° 1 del Acuerdo del Honorable Consejo N° 10.333, de fecha 2 de abril de 1958, y una vez obtenida la recuperación del dominio legal, deberá agregarse, como otros, a la nómina del Acuerdo N° 10.499.

"3.—La idea de edificar en conjunto los Colegios Médicos y Farmacéuticos sobre estos dos lotes N°s. 16 y 17, no era viable, por cuanto al interesarse el segundo de ellos por el lote 16, éste aún pertenecía al señor Soto Narváez, y el lote 17 ya figuraba en los estudios de conjunto que efectuaban en el Departamento Técnico encaminados a recuperar legalmente el dominio sobre todos los lotes cuyos adquirentes no habían cumplido ni con los plazos de gracia concedidos por el Honorable Consejo para cancelar los precios de venta y para edificar, y

"4.—De estos estudios de conjunto no podía desglosarse injustificadamente ningún lote, pues ello habría conducido a hacer interminables los intentos por resolver el problema de la edificación en la citada diagonal".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Eduardo Yáñez Zavala.

10

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TORRES SOBRE PERJUICIOS CAUSADOS POR TEMPORAL EN COQUIMBO

Santiago, 15 de julio de 1958.

Me refiero al oficio N° 356, de 3 de junio próximo pasado, por el que V. E., a nombre del Honorable Senador don Isauro Torres, solicita de este Ministerio que se adopten las medidas necesarias para reparar los terraplenes que unían el puente sobre el río Illapel, en el camino de Illapel a Salamanca, destruidos por el último temporal.

En respuesta, tengo el agrado de informar a V. E. que el referido puente es corto y las defensas primitivamente construidas para encauzar las aguas, no dieron los resultados esperados. Por tal motivo, la Dirección de Vialidad, dependiente de esta Secretaría de Estado, tiene ya proyectada la prolongación de éste en cuatro tramos de 8 metros, a base de vigas metálicas.

Por otra parte, cúpleme manifestar a V. E. que el Ministro infrascrito ha impartido las instrucciones del caso para que se proceda a llamar a propuestas públicas para la ejecución de tal prolongación, ya que no se estima conveniente reparar los terraplenes deteriorados. De todas maneras el tránsito será mantenido, ya que se procederá a arreglar un paso a través del río.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Eduardo Yáñez Zavala.

11

OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA HOGAR N° 4 DE CHILLAN

Santiago, 12 de julio de 1958.

En atención al oficio N° 346, de 28 de mayo último, relacionado con la petición formulada por el Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan para que se entreguen al Ministerio de Obras Públicas los terrenos necesarios para la construcción de la Escuela Hogar N° 4 de Chillán, me es grato informar a S. S. que dicha obra se ejecutará en parte de los terrenos que este Ministerio ha cedido a la Corporación de la Vivienda para la construcción de una población y que pertenecían a la Escuela Normal de Chillán. De esto ya tiene conocimiento el Ministerio de Obras Públicas, que tendrá a su cargo la construcción.

Saluda atentamente a S. S., (Fdo.): *Diego Barros Ortiz.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN SOBRE FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL DE CARAHUE

Santiago, 15 de julio de 1958.

En respuesta al oficio de V. E. N° 455 de 24 de junio último, me es grato poner en su conocimiento el informe N° 15.011 de 9 de julio en curso, del Servicio Nacional de Salud, que sobre lo solicitado expresa lo que sigue:

"Informando su providencia N° 1.979 de 30 del mes ppdo., me permito transcribir el oficio N° 13.455 de 20 de junio del año en curso remitido a US. sobre la misma materia y que dice así:

“En conformidad a la providencia N° 1.753 de ese Ministerio debo informar a U.S. que fue propósito de esta Dirección General reconstruir el Hospital de Carahue, pero el alto costo de la obra y la situación económica del Servicio Nacional de Salud no permitieron que prosperara. No obstante, en vista del estado en que se encuentra dicho establecimiento, se estudia actualmente por nuestro Departamento de Arquitectura la construcción de una maternidad, sala de operaciones, de esterilización y nuevos consultorios externos, con lo cual el Hospital podrá prestar mejores servicios.

En cuanto estén aprobados los planos podrán iniciarse los trabajos, siempre que el Servicio tenga disponibilidades de caja”.

Saluda a V. E., (Fdo.): *Jorge Torreblanca D.*

13

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES ALLENDE Y TORRES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES SOCIALES POR EMPRESAS MINERAS DE ATACAMA Y COQUIMBO

Santiago, 11 de julio de 1958.

En respuesta al Oficio de V. E., N° 920 de 5 de noviembre de 1957, relacionado con el cumplimiento de las leyes sociales por las Empresas Mineras de Atacama y Coquimbo, me es grato poner en su conocimiento el informe N° 25.433-21 de 4 de julio en curso, del Servicio de Seguro Social, que sobre la materia manifiesta lo que sigue:

“Cúmplenos referirnos a su providencia N° 3.642 de fecha 11 de noviembre de 1957, recaída en el oficio N° 920 del Senado de la República, en el cual se hace presente las observaciones que formuló el H. Senador don Salvador Allende, en sesión del 5 de noviembre, acerca de la gra-

ve situación creada a obreros de algunas empresas mineras de las provincias de Atacama y Coquimbo, con motivo del incumplimiento de la ley 10.383, hecho que ha provocado la suspensión de los beneficios a que tienen derecho los imponentes del Servicio de Seguro Social, incluso pago de subsidios y atención médica.

Hace presente también, el H. Senador, la inconveniencia de que una de tales empresas pague los salarios de sus obreros —y hasta las asignaciones familiares— mediante el sistema de vales.

Respecto a las observaciones formuladas ante el H. Senado, podemos manifestar a Ud. que el atraso en el pago de las imposiciones en que han incurrido algunas empresas mineras, lo ha motivado la difícil situación porque atraviesa esta industria en el país, y particularmente aquellas que se dedican a la extracción del cobre.

La Caja de Crédito y Fomento Minero que debe atender el financiamiento y la compra de minerales de la pequeña y mediana minería, a pesar de los recursos especiales que se le otorgó por ley 12.863, en la práctica no ha sido posible considerar esos recursos, debido al sistema de financiamiento que dispuso la citada ley: \$ 1.500.000.000 otorgados por el Fisco y \$ 1.500.000 facilitados por el Banco Central, en dividendos.

No resulta extraño, entonces, que la Caja no haya podido cumplir en debida forma con la pequeña y mediana minería.

Acerca de las empresas que se dedican a la explotación del fierro, manganeso, etc., podemos informar que ellas se han visto afectadas por la falta de acreditivos de las firmas compradoras de minerales, lo que las obliga a incurrir en atrasos no sólo con nuestra Institución, sino también con la generalidad de sus compromisos.

Ultimamente han sido revisadas todas las grandes firmas y se han constituido varias deudas, como en el caso de la Compañía Minera CONFAR, Ovalle e Hijos, Cía Minera Cerro Imán, Cía Minera Cerro Colorado, etc., las que se han visto

obligadas a pedir que el Servicio de Seguro Social les conceda facilidades para la cancelación de las deudas constituidas, a lo que esta Dirección ha dado su conformidad, en consideración a la grave situación creada a las mencionadas empresas.

En cuanto a la cancelación de salarios y asignaciones familiares por medio de vales, se pudo comprobar que sólo una firma, la Compañía Minera Confar de Vallenar, pagó parte de los jornales por medio de este sistema, pero dichos vales eran para sus propias pulperías, que fueron instaladas para dar más facilidades a sus obreros. En casos muy especiales y a expresa petición de los interesados, se otorgaron vales para que retiraran mercaderías en el comercio, con cargo a los jornales y asignaciones familiares, medida que fue suspendida y no se volverá aplicar.

Por informaciones de las Inspecciones del Trabajo, Gobernaciones e Intendencias, se ha podido establecer que en las jurisdicciones de Chañaral, Copiapó y Coquimbo, no se ha producido ningún caso como el denunciado.

Finalmente, en lo que se refiere al pago de subsidios por intermedio del Servicio Nacional de Salud, podemos manifestar que el atraso de su cancelación a los imponentes no se ha producido exclusivamente por incumplimiento de los patrones, sino que a la situación financiera de ese Servicio".

Saluda a V. E., (Fdo.): *Jorge Torreblanca D.*

14

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES ALLENDE Y TORRES SOBRE PROBLEMAS DE ATACAMA Y COQUIMBO

Santiago, 11 de julio de 1958.

En respuesta a su Oficio N° 919, de 5 de noviembre de 1957, por el cual se ha

tenido a bien solicitar a esta Secretaría de Estado que una comisión de técnicos del Servicio Nacional de Salud realice un estudio relativo a las condiciones de higiene industrial y de vivienda de los campamentos mineros de las provincias de Coquimbo y Atacama, tengo el agrado de acompañar el informe evacuado por los organismos técnicos del Servicio aludido, en tres ejemplares.

Saluda a V. E., (Fdo.): *Jorge Torreblanca D.*

15

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE IRREGULARIDADES EN LA CAJA DE COLONIZACION AGRICOLA CON MOTIVO DEL REPARTO DE TIERRAS FISCALES MAGALLANICAS

Santiago, 11 de julio de 1958.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del informe del Inspector 1° de esta Contraloría General, señor Mario Cannobbio Zamora, acerca de las actuaciones de la Caja de Colonización Agrícola en relación con las concesiones de tierras de Magallanes.

Dicho informe se envía a esa Honorable Corporación, en atención a lo solicitado en el oficio de V. E. N° 345, de 28 de mayo último.

El Contralor infrascrito aprueba el informe del señor Cannobbio en todas sus partes.

Fdo.): *Enrique Silva Cimma*, Contralor General Subrogante.

El informe es el siguiente:

"Santiago, 11 de julio de 1958.

Señor Contralor:

Por Resolución N° 42, de 19 de julio pasado, US. designó al infrascrito para que en su carácter de Inspector de Servicios se constituyera en visita en la Caja de Colonización Agrícola, "a fin de que vi-

gile el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que reglan la concesión de terrenos fiscales de Magallanes", en conformidad a lo solicitado por el Honorable Senado, en su Oficio N° 345, de 28 de mayo del presente año.

Como es de conocimiento de US., por Decreto Supremo de Tierras y Colonización N° 276, de 14 de marzo de 1958, se transfirieron a la Caja de Colonización Agrícola considerables extensiones de terrenos fiscales de Magallanes, para que dicha Institución los parcelara de acuerdo con las facultades y normas que la Ley 5604 y su reglamento le otorgan.

En sesión del Honorable Consejo de la Caja, celebrada el 24 de abril de 1958, se acordó encomendar al Departamento de Formación de Colonias, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de la ley 5604, el estudio e informe sobre el proyecto del Ministerio de parcelación de los terrenos transferidos a la Caja en Magallanes.

Con fecha 1º de julio en curso, el Jefe del Departamento aludido, don Ernesto Meza Mascayano, elevó el informe que sobre parcelación y valoración de las Colonias "Nueva Bories", "Gente Grande", "Caleta Josefina", "San Sebastián" y "Camerón", evacuaron los Ingenieros Agrónomos señores Carlos Aguirre J. y Humberto Zúñiga, en conjunto con el señor René Maluenda Campos. Se ha dejado constancia en ese documento que en dicho trabajo colaboraron los siguientes profesionales, Jefes y funcionarios especializados don Dionisio Valpuesta, Ingeniero-agrónomo Jefe del Departamento de Planificación y Estudios; don Joaquín Leiva, Ingeniero-agrónomo, Jefe del Departamento de Inspección de Colonias y Cooperativas; Ingenieros-agrónomos del Departamento de Formación de Colonias, señores Eduardo Acchiardo, Roberto Acciaro y Eugenio Herrera; los Constructores Civiles, señores Joaquín Cornejo y Renato Cabello y el Ayudante Técnico, señor Ernesto Cornejo. Se sumaron, además,

los Ingenieros-agrónomos de la Caja señores Oscar Riquelme, José Zagal, Jorge Estay, Luis Moya y la señora Eufemia Riveros; el abogado señor Carlos Greve Hernández y el Ingeniero-agrónomo, Agente de la Caja en Magallanes, señor Raúl Gardilic; los Topógrafos del Ministerio de Tierras, señores Lagunas y Otero y los Ingenieros-agrónomos del Ministerio de Agricultura, señores Sergio Maturana y Julio Santiago y el Jefe del Departamento de Mensura de Tierras, Constructor Civil, don Angel Esnaola. Además, se consultó a la CEPAL.

El mencionado informe establece hechos que se relacionan directamente con la función fiscalizadora que desarrolla el infrascrito a pedido del Honorable Senado y que, a su juicio, deben ser puestos de inmediato en conocimiento de esa Alta Corporación.

Estos hechos pueden sintetizarse así:

1.—Que no es posible, técnica ni legalmente, aprovechar por la Caja de Colonización Agrícola la parcelación proyectada por el Ministerio de Tierras, en razón de que su estudio está destinado a aplicar las disposiciones de la ley 6.152, en base a arrendamiento de suelos, con plazos máximos de 15 años, lo que difiere fundamentalmente de los preceptos de la ley 5604 de Colonización Nacional que tiene por finalidad esencial ir directamente a la constitución de la propiedad de la tierra, en unidades económicas.

2.—Que los planos levantados por el Ministerio de Tierras, aparte de que no cumplen con el requisito del Art. 28 del Reglamento de la Ley, difieren de los que han ejecutado el Instituto Geográfico Militar y la Empresa Nacional de Petróleos sobre los mismos terrenos, porque al superponerlos solamente coinciden estos últimos, lo que permite asegurar que la falta de congruencia proviene de errores del primero, especialmente, porque los trabajos de campo del Ministerio de Tierras, que consistieron en simples poligonales taquimétricas cerradas, no se apoyaron en

redes de triangulación y no siguieron métodos geodésicos aceptables para la mensura de grandes extensiones, con los cuales se evitan los errores acumulados, propios del levantamiento indicado, como no ocurre en el caso de los trabajos que han servido de comparación, y que determinan la discrepancia anotada.

3.—Que en atención a que las poligonales solamente han seguido el perímetro de las superficies mensuradas, sin tomar puntos de relleno, se da el caso que numerosas lagunas de gran extensión no figuran en los planos, lo que determina diferencias considerables en la cabida útil de los predios destinados a la parcelación. Asimismo, por el hecho de haberse confeccionado los planos sin curvas de nivel, ni otros datos altimétricos, lo que según los técnicos de la Caja *“constituye una dificultad insalvable para adaptar los loteamientos proyectados por el Ministerio a las características del terreno”*, no se vé como podría materializarse la colonización a base de dichos estudios.

4.—Que la determinación de las bases para establecer el precio de venta de los terrenos transferidos a la Caja en Magallanes ha debido regirse por las normas dadas por la Fiscalía de la Institución en Oficio N° 148, en el que en conclusión se dice: *“el Honorable Consejo de la Institución, al fijar el precio de venta de las parcelas que provengan de la transferencia de las tierras fiscales de Magallanes, debe considerar las ventajosas condiciones de pago que otorga la Institución y el criterio de sus organismos técnicos acerca del valor comercial de ellas”*.

Sin embargo, al analizar la versión taquigráfica de la Sesión N° 36 de 2 de julio en curso, se deduce que la rebaja de \$ 2.826.698.040 que hizo el Honorable Consejo de la Caja respecto de la tasación efectuada por su Departamento de Formación de Colonias, tuvo origen en un informe suscrito por el Ingeniero-agrónomo Provincial de Magallanes, don José M.

Santelices, persona que está inscrita como postulante a colono para la misma provincia y parcelas que tasó, circunstancia que no se tuvo en cuenta al tratar este asunto.

El Honorable Consejo en esta misma Sesión N° 36 rechazó en el fondo el proyecto de parcelación y valoración de colonias formadas en Magallanes que le presentó, en carácter provisorio, pero asimilado a la Ley, el Departamento de Formación de Colonias de la Caja y procedió a aprobar el proyecto del Ministerio de Tierras, (con la modificación de precio de que se hizo mención) que está en oposición a las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

Volviendo sobre la valorización de las parcelas, el Honorable Consejo en su Sesión Ordinaria del 9 del actual, mantuvo el precio fijado por el Departamento de Formación de Colonias, pero dejó pendiente todas las otras materias sobre las cuales el infrascrito informa y que han sido consideradas por el Departamento Jurídico en Dictamen N° 37864, de fecha de ayer, 10 de julio de 1958, que US. aprobó y que se copia a continuación para que se dé cuenta de él al Honorable Senado y se envíe a la Caja de Colonización para su cumplimiento:

“Materia.—Sobre legalidad del procedimiento empleado por la Caja de Colonización Agrícola para formar y distribuir las parcelas ubicadas en la provincia de Magallanes.

“Antecedentes.—Por decreto N° 276, de 14 de marzo de 1958, del Ministerio de Tierras y Colonización, el Fisco transfirió a la Caja de Colonización Agrícola unos terrenos que corresponden a parte de las estancias “San Sebastián”, “Nueva Bories”, “Gente Grande”, “Caleta Josefina” y “Cameron”, ubicadas en la provincia de Magallanes. Esta transferencia se hizo en calidad de aporte fiscal a dicha Caja para los efectos de su parcelación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 5.604.

“Estos mismos terrenos ya habían sido incluídos con anterioridad en planos de loteo y clasificación efectuados por el Ministerio de Tierras y Colonización con el fin de ser destinados al arrendamiento, de acuerdo con la ley N° 6152 sobre Arrendamiento de las Tierras Fiscales de Magallanes.

“Por acuerdo N° 143, de fecha 24 de abril de 1958, del Honorable Consejo de la Caja de Colonización Agrícola, se dispuso que el Departamento de Formación de Colonias de ese organismo se abocara al estudio del proyecto de parcelación de estos terrenos.

“El Departamento de Formación de Colonias hizo los estudios correspondientes y emitió el informe N° 210, de 1° de julio de 1958, que da cuenta de los siguientes hechos que interesan desde el punto de vista legal:

1º.—Los planos elaborados por el Ministerio de Tierras y Colonización adolecen de una serie de fallas de orden técnico; contienen numerosos errores y no cumple con la finalidad propia de una colonización de la Caja;

2º.—Si se pretende efectuar una valoración de las parcelas en relación con los proyectos y planos confeccionados por el Ministerio de Tierras y Colonización resulta que la mayoría de esas parcelas excedería del precio de \$ 50.000.000 que es el máximo que permite la ley de la Caja;

3º.—A fin de superar estas dificultades, y en conformidad con lo acordado por el Comité Técnico de la Caja de Colonización Agrícola, en sesión de 17 de junio de 1958, el Departamento de Formación de Parcelas elaboró un proyecto de parcelación distinto.

Según este proyecto se formarían 263 parcelas con un valor de \$ 9.493.291.300. Para los efectos de fijar el valor de cada una de estas parcelas se siguieron las instrucciones del informe de Fiscalía N° 148, de 7 de junio de 1958;

4º.—En este informe se deja constancia que “dado los plazos parentorios que el Consejo impuso al Departamento, no fue posible confeccionar planos bajo su dirección que pudieran eliminar todos los errores. En consecuencia, las cabidas y valores de las parcelas no pueden tener carácter definitivo, por lo que el Departamento las propone en el carácter de *provisorias*”, y

5º.—En este informe se insiste en que el proyecto de loteamiento del Ministerio de Tierras y Colonización debe ser desestimado, pero, de todos modos, se hacen cálculos sobre el precio de venta de las parcelas en relación a él, sin perjuicio de su propio proyecto. Los dos proyectos quedan perfectamente diferenciados.

Por acuerdo N° 218, de 2 de julio de 1958, el Honorable Consejo de la Caja de Colonización Agrícola, se dispuso “aprobar el proyecto de parcelación en lo que respecta a las ex Estancias “San Sebastián”, “Gente Grande”, “Caleta Josefina”, “Cameron” y “Bories”, presentado por el Departamento de Formación de Colonias de esta Caja, que acepta como base del mismo los planos N°s. 51, 52, 54, 55, 56 y 66 de Subdivisión de Tierras de Magallanes, confeccionado por el Ministerio de Tierras y Colonización y conforme a los cuales fue transferido por el Fisco al dominio de esas estancias a la Caja de Colonización Agrícola”.

En relación con esta materia el señor Contralor General ha solicitado informe a este Departamento Jurídico sobre la legalidad del acuerdo N° 218 y sobre la manera como debe actuarse en la distribución de las parcelas entre los interesados.

Consideraciones.—En respuesta a su consulta este Departamento manifiesta a US. lo siguiente:

1º.—El Art. 40 de la ley 5604 señala las bases generales sobre la forma cómo debe efectuarse la subdivisión en parcelas, dejando en claro que las superficies de éstos quedan subordinadas a la naturaleza y

condición ecológica del terreno y que cada parcela debe constituir una unidad económica.

El Art. 41 de la misma ley que dispone que las parcelas se venderán "por el precio de costo" es inaplicable para el caso de terrenos aportados por el Fisco a la Caja de Colonización Agrícola porque tratándose de ellos no ha habido costo alguno.

En consecuencia, las únicas normas legales sobre el procedimiento para determinar la forma cómo debe efectuarse la parcelación de estos terrenos se encuentran en el Art. 40.

Sin embargo, esas normas legales se encuentran complementadas por las disposiciones reglamentarias del decreto 1184 de 27 de mayo de 1935, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El Art. 27 de este Reglamento dispone que deben efectuarse los siguientes trámites para proceder a la parcelación:

- 1.—Levantamiento del plano;
- 2.—Confeccionar un proyecto de parcelación y valorización de las parcelas;
- 3.—Realizar un estudio justificativo de la parcelación;
- 4.—Realizar un proyecto de distribución de las aguas de regadío, y
- 5.—Presentar un anteproyecto de las obras por ejecutar.

Estos dos últimos trámites deben cumplirse sólo en el caso de existir aguas de regadío o si deben ejecutarse nuevas obras, respectivamente.

El título Tercero del Reglamento señala la forma como deben efectuarse estos trabajos. Por otra parte, de acuerdo con la organización de la Caja de Colonización Agrícola, estos trabajos y estudios deben estar a cargo principalmente del Departamento de Formación de Colonias.

En cuanto al primer trámite o requisito, esto es, el levantamiento del plano, el Art. 28 del Reglamento es categórico en el sentido de que sólo puede ser cumplido directamente por la Caja, o por ingenieros inscritos en un registro especial, de-

signados conforme a una propuesta privada.

Naturalmente, se deduce de los términos del mismo Reglamento que el proyecto de parcelación, constitutiva del segundo trámite, y que se encuentra especialmente considerado en el Art. 29, debe efectuarse en relación con ese plano y no otro. Y está demás decir que este proyecto también debe ser elaborado por el propio servicio.

En consecuencia, tanto los planos, como el proyecto de parcelación, como los estudios exigidos por el Art. 27, deben ser ejecutados por los organismos técnicos de la propia Caja de Colonización Agrícola y conforme con lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento, esos mismos estudios, y en ningún caso otros, pueden ser objeto de la aprobación del Honorable Consejo para los efectos de seguir adelante con la parcelación.

Pues bien, consta de los antecedentes que ha tenido en vista este Departamento Jurídico que en el caso de la parcelación de los terrenos correspondientes a las estancias "San Sebastián", "Cameron", "Gente Grande", "Caleta Josefina" y "Bories", el acuerdo del H. Consejo de la Caja de Colonización Agrícola, de fecha 2 de julio de 1958, aceptó los planos y el proyecto de parcelación tomando como base los confeccionados por el Ministerio de Tierras y Colonización, en circunstancias que, como ya se ha visto, el organismo técnico del servicio elaboró un plano y proyecto distintos, porque rechazó expresamente los efectuados por el Ministerio.

Consta asimismo de los antecedentes que los trabajos realizados por el servicio son de carácter provisorio. El Reglamento no admite estudios ni informes provisorios. Precisamente para dar mayor seriedad y eficacia de orden técnico al acuerdo que en definitiva adopte el Honorable Consejo, es necesario que tales trabajos sean completos y definitivos. Mal podría el Reglamento admitir su futura modificación cuando el acuerdo aprobatorio del H. Con-

sejo señala en forma definitiva la manera como debe realizarse la parcelación.

Tanto es así que el Art. 31 del Reglamento otorga al H. Consejo la facultad de aprobar o rechazar estos estudios o proyectos. En consecuencia, si ellos son incompletos deben ser rechazados. Pero ningún precepto legal o reglamentario autoriza la aprobación de tales trabajos en el carácter de provisionales. Dentro de nuestro sistema jurídico cada vez que la ley o un reglamento ha permitido el cumplimiento de un trámite en el carácter de provisional lo ha dicho en forma expresa.

De las anteriores consideraciones se deduce que el acuerdo N° 218 es ilegal porque aprueba un proyecto y plano que no corresponde a los ejecutados por el propio servicio, como lo exigen los Art. 28 y 29 del Reglamento, y porque esa aprobación recae sobre un estudio de carácter provisional, lo que tampoco está permitido en esos artículos y en el Art. 31 del Reglamento.

Una vez que se hayan cumplido legalmente con los trámites y aprobación de que se ha tratado precedentemente, se podrá asignar las parcelas entre los interesados.

En la distribución de estas parcelas deben cumplirse estrictamente todas las disposiciones legales y reglamentarias que determinan en forma clara y categórica cuáles son los requisitos para ser colono, las prohibiciones a que están sometidas ciertas personas y las preferencias.

Cabe hacer presente que la concurrencia de tales requisitos, preferenciales o prohibiciones deben acreditarse en forma objetiva y valorarse en igual forma. Esto significa, especialmente, que deben verificarse en cada caso, antes de cualquier pronunciamiento, la validez y autenticidad de los documentos que acompañen los interesados, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias, pudiendo adoptarse todas las medidas pertinentes para tales efectos.

Conclusiones.— 1º.—El acuerdo N° 218, de 2 de julio de 1958, de la Caja de Colonización Agrícola no está conforme con las disposiciones reglamentarias de la Ley 5684, porque presta su aprobación a trabajos efectuados por el Departamento de Formación de Colonias que tienen, en determinadas materias, el sólo carácter de provisionales y porque toma como base el plano y proyecto de loteamiento ejecutados por el Ministerio de Tierras y Colonización, en circunstancias que éstos fueron desechados expresamente por el referido Departamento, y

2º.—La distribución de las parcelas debe efectuarse respetando los requisitos, prohibiciones y preferencias claramente establecidas en la ley y en el Reglamento respectivo, situaciones que deben acreditarse objetivamente. Para estos efectos se pueden adoptar todas las medidas que se estimen necesarias, entre otras, verificar la autenticidad y validez de los documentos que acompañen los interesados.

(Fdo.) H. Cifuentes. Abogado Jefe Departamento Jurídico, Enrique Silva C., Contralor Gral. Subrogante.

La rapidez y anomalías observadas en este negocio no guardan armonía con su importancia y trascendencia. Estos mismos motivos han permitido, por otra parte, omitir trámites técnicos y administrativos, tales como la obligatoriedad de efectuar planos agrológicos y verificar los antecedentes presentados por los aspirantes a colonos.

A mayor abundamiento, conviene que se dejen estampados, a continuación, algunos otros antecedentes que el infrascrito tuvo en vista para pedir dictamen sobre el particular.

En efecto, con relación a la valorización de las tierras que deberán colonizarse en Magallanes, resulta interesante transcribir la opinión que sobre el particular dio en su Informe de 1º de julio en curso el Jefe del Departamento de Formación de Colonias de la Caja, quien dijo:

“Es importante dejar establecido que para los estudios de ambos proyectos (se refiere al del Ministerio y al de la Caja) de parcelación y valoración se ha dispuesto del tiempo mínimo para efectuar un reconocimiento del terreno, que no concuerda con las normas habituales de la Caja, por lo que no puede el Departamento hacerse responsable de los errores que pudieran tener los planos, ni garantizar la estricta valorización de los terrenos por falta de planos agrológicos”.

A propósito de estos mismos puntos conviene transcribir también el párrafo concluyente de la Comisión Técnica que actuó en el terreno y que dice:

“Se deja constancia que, dado los plazos parentorios que el Consejo impuso al Departamento, no fue posible confeccionar planos bajo su dirección que pudieran eliminar todos los errores a que se ha hecho referencia. En consecuencia, las cabidas y las valoraciones de las parcelas no pueden tener un carácter definitivo, *por lo que el Departamento las propone en el carácter de provisorias*”.

Por otra parte, los Arts. 44 y 45 de la Ley 5604 determinan los requisitos que deberán acreditar los postulantes a colonos, estableciendo una escala de preferencias. Esta escala es reproducida en el Art. 49 del Reglamento de esta ley, dictado por Decreto 1184 de 17 de mayo de 1936 y también, en el Art. 86 del D. F. L. N° 397, de 5 de agosto de 1953.

La primera preferencia, o sea la certificación de especialidad en las explotaciones a que se destine la colonia, que puede estar además abonada por la residencia en la región y por la circunstancia de encontrarse cesante el postulante, viene a ser un factor hasta seis veces superior a los restantes. No puede negarse, en efecto, la importancia determinante de dicho requisito; tampoco puede desconocerse el hecho de que entre todos es el de más difícil comprobación o verificación.

Por estas razones el infrascrito estima conveniente señalar a US. que el Honora-

ble Consejo de la Caja de Colonización Agrícola no podría, sin antes incurrir en omisión gravísima, aprobar solicitudes en base a la certificación del requisito de que trata esta observación sin proceder a comprobar o verificar su validez y autenticidad.

En resumen, cree el infrascrito que no habría cumplido fielmente con la petición precisa contenida en el oficio N° 345, de 28 de mayo pasado del Honorable Senado, si no hubiera denunciado con oportunidad estos hechos.

Saluda atte. a US.

(Fdo.): *Mario Cannobbio Z.*”.

16

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE VENTA DE TIERRAS FISCALES EN CHILOE CONTINENTAL, AISEN Y MAGALLANES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización, en cumplimiento del acuerdo que adoptásteis en sesión de 4 de junio último, en orden a devolverle el proyecto de ley que informara sobre enajenación a personas naturales de los terrenos fiscales de la provincia de Magallanes, tiene a honra proporcionaros, para vuestro conocimiento y aprobación, el resultado de este nuevo estudio que debió emprender como consecuencia de circunstancias producidas que hacían aconsejable su actualización.

Con fecha 11 de septiembre del año próximo pasado dejásteis en tabla nuestro primer informe recaído en esta iniciativa de ley, en la confianza de que el Ejecutivo daría cumplimiento a sus reiteradas promesas de incluirlo en la inmediata legislatura extraordinaria, facilitando así el tiempo y la oportunidad necesarias para debatir una materia de su-

yo compleja y de importancia y urgencia vitales para el progreso de una vasta porción del territorio nacional.

Desafortunadamente, por consecuencia de la actitud adoptada por el Gobierno, que la opinión pública conoce y aquilata, esa inclusión en la convocatoria no se hizo efectiva, produciéndose la paralización de la tramitación parlamentaria de una iniciativa que, como lo apuntábamos en nuestro informe anterior, debió quedar cumplida en breve término para procurar a los organismos administrativos el disponer de bases y elementos de acción sancionados por una ley y productos de la formulación de una política ecuánime, orientada y realista.

En el tiempo transcurrido, el Ejecutivo adoptó diversas medidas que ya conocéis y que han sido suficientemente analizadas, una de las cuales constituye, propiamente, la razón que movió a miembros de esta Comisión a representar la conveniencia de volver el proyecto a nuestro seno para el estudio que ahora cumplimos.

Por aplicación del artículo 1956 del Código Civil, sobre prórroga de los arrendamientos de predios rústicos por el tiempo necesario para coger los frutos pendientes, y con la natural aquiescencia del Gobierno, las Sociedades Explotadora de Tierra del Fuego y Gente Grande entregaron en marzo del año en curso, después de las labores de la esquila, las concesiones que detentaban en arrendamiento y que les habían sido otorgadas en conformidad al artículo 31 de la Ley N° 6.152, sobre tierras de Magallanes.

El Gobierno, luego de fracasar ante la Contraloría General de la República, que no dio curso a asignaciones de lotes en arrendamiento por no ajustarse la tramitación de los decretos respectivos a las disposiciones legales vigentes, instituyó en seguida en Magallanes el régimen de las guarderías conferidas por simples órdenes ministeriales, y concluyó por transferir

esas tierras a la Caja de Colonización Agrícola, en virtud de una autorización expresa contenida en el artículo 1° de la ley N° 6.152.

El decreto N° 276, de 14 de marzo de 1958, del Ministerio de Tierras y Colonización, que ordena esta transferencia, con el objeto de que la Caja colonice y parcelé los terrenos de acuerdo con las disposiciones de su ley orgánica, los individualiza como sigue:

1) *Estancia San Sebastián*.— (Departamento de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir). Planos N°s 51 y 52, aprobados por decretos N°s 371, de 5 de marzo de 1957, y 472, de 28 de marzo de 1957. Extensión total: 207.375 hás. Se excluye el lote N° 7, con una superficie de 2.500 hás.

2) *Estancia Caleta Josefina*.— (Departamento de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir). Plano N° 55, aprobado por decreto N° 61, de 17 de enero de 1958. Extensión total: 224.229 hás. Se excluyen los lotes N.°s 56, 57, 59, 60 y 61, con una cabida de 12.090 hás. y 50 hás. más adyacentes a Bahía Inútil, de dominio particular estas últimas.

3) *Terrenos de Estancia Camerón*.— (Departamento de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir). Plano N° 56, aprobado por decreto N° 61, de 17 de enero de 1958. Extensión total: 39.290 hás.

4) *Estancia Gente Grande*.— (Departamento de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir). Plano N° 54, aprobado por decreto N° 1.091, de 13 de septiembre de 1957. Extensión total: 75.763 hás. Se excluyen superficies de 50 hás., de 212 hás. y 50 hás. más, adyacentes a la Bahía Gente Grande, por ser todas de dominio particular.

5) *Estancia Nueva de Borjes*.— (Departamento de Última Esperanza, comuna de Puerto Natales). Plano N° 66, aprobado por decreto N° 1.090, de 13 de septiembre de 1957. Extensión total: 35.137 hás.

La escritura de transferencia fue otorgada ante el Notario don Isaías San Martín, el día 30 de abril de 1958, e inscrita

en los Conservadores de Bienes Raíces de Puerto Natales, con fecha 13 de mayo, y de Porvenir, con fecha 14 del mismo.

La escritura se complementó con otra de 29 de mayo, ante el mismo Notario, haciéndose las subinscripciones marginales correspondientes.

La transferencia realizada, si bien separa del régimen concebido en el proyecto de ley que informamos a una porción considerable del territorio magallánico, la cual, en último término, constituía precisamente la causa principal de la insistencia con que reclamamos la inclusión de esta iniciativa en la convocatoria, no invalida ninguna de sus disposiciones, incluso las que se relacionan con la renovación de grandes concesiones, pues restan todavía por devolverse al Fisco alrededor de 210 mil hás. arrendadas a dos grandes sociedades.

Vuestra Comisión, empero, frente a la realidad de la medida gubernativa, que, aunque puede resultar lesiva para los intereses regionales y nacionales, como explicaremos en seguida, constituye también la satisfacción de su propia intención de provocar la subdivisión del agro magallánico, consecuente con este propósito que es unánime en su seno, ha resuelto revisar su proposición primitiva y recomendaros una política de subdivisión total de las tierras fiscales de acuerdo con el procedimiento que informa a esta iniciativa de ley.

En nuestro informe anterior, proponíamos la renovación de una parte de las grandes concesiones, ajustándonos así a los propósitos del Supremo Gobierno, manifestados en el propio proyecto de ley que estudiamos, y a nuestro convencimiento de que ello representaba la mejor política para defender conveniencias superiores en beneficio de los particulares, de la región magallánica y de los intereses nacionales.

Propusimos la renovación de estos arrendamientos, no con la intención, manifestada reiteradamente por el Gobierno, de obtener una cuota apreciable para el financiamiento de los gastos fiscales mediante el anticipo de los cánones —como lo comprueba el proyecto y el cálculo de ingresos para 1957 (Cuenta A-1-c), donde se incluye una partida de 1.100 millones de pesos por este concepto—, sino porque técnicos del Ministerio de Agricultura, personas responsables y de capacidad reconocida, informaron y demostraron a vuestra Comisión que era económicamente erróneo y gravemente perjudicial para los intereses antes señalados la subdivisión masiva de una extensión tan considerable del territorio nacional.

El buen sentido con que obrábamos ha recibido una confirmación absoluta por parte del Consejo de al Caja de Colonización Agrícola y de sus departamentos técnicos.

En informe de 1º de julio último, Nº 210, suscrito por don Ernesto Meza, Jefe del Departamento de Formación de Colonias, elaborado con la cooperación de ingenieros agrónomos y topógrafos, se afirma lo siguiente:

1.—El estudio de parcelación de las estancias transferidas a la Caja, que hiciera el Ministerio de Tierras y Colonización, se realizó sobre la base de arrendamiento de terrenos “y no se compadece con las disposiciones de la ley Nº 5.604, de colonización nacional, que tiende a la constitución de la propiedad de la tierra”.

2.—Los planos del Ministerio de Tierras y Colonización se ejecutaron por el método de Poligonales taquimétricos cerrados, sin apoyarse en red de triangulación alguna. Este sistema permite la acumulación de errores y no es aceptable para determinar grandes superficies con suficiente exactitud. (En el caso, por ejemplo, de la Estancia Caleta Josefina se han asignado a ella tres cabidas diferentes, en distintos decretos, de 227.260 hás., de 224.229 hás. y de 221.639 hás., sucesivamente).

La Carta Preliminar del Instituto Geográfico Militar y los planos confeccionados por la ENAP, guardan, entre sí, la concordancia que es de esperar, en trabajos de esta naturaleza. Ambos levantamientos están hechos sobre la base técnica de puntos de referencia de alta precisión, determinados por redes de triangulación y métodos geodésicos.

Al superponer sobre estos planos los del Ministerio de Tierras y Colonización, se constató que existían diferencias apreciables, puesto que no calzaban los perímetros de los predios y figuraban errores en la ubicación de cercos, caminos y otros accidentes característicos del terreno.

La falta de detalles interiores se comprueba con el hecho de existir en los planos del Instituto Geográfico Militar y de la ENAP, numerosas lagunas de gran extensión que no figuran en los del Ministerio de Tierras o que aparecen con superficies notablemente alteradas.

3.—La falta de estudios ecológicos que incluyen la Carta de Suelos, el clima, las condiciones favorables y desfavorables del desarrollo de la flora y fauna, impiden hacer una clasificación nacional de los terrenos, para determinar su uso y valor.

4.—Hay falta de detalles y carencia de datos altimétricos, que son indispensables para una exacta apreciación del valor del suelo y que, en razón del clima, tienen especial importancia en Magallanes.

5.—Se observa en Estancia Bories, por ejemplo, en el sector vecino a la ciudad de Natales, destinado a colonias suburbanas, que todas las hijuelas tienen cabidas muy parecidas de 330 a 400 hás., no obstante que algunas de éstas están ubicadas en terrenos que quedan inundados durante prolongadas períodos del año, y otras, en cambio, disponen de suelos que permiten su cultivo ininterrumpido. Vecinos a estas hijuelas suburbanas de 350 hás. de cabida en promedio, y sin que aparezca justificada por la diversa calidad o estado del terreno, se tienen lotes de 2.230 a 2.587 hás.

En general, se advierte la falta de planificación para la futura explotación racional de propiedades constituidas en forma definitiva. Por ejemplo, la falta de caminos que impide el acceso a la mayoría de los lotes y obligará a constituir innumerables servidumbres de tránsito, lo que no se justifica, sino por excepción en la propiedad privada.

Tampoco se ha tratado de elegir como deslindes de los lotes los accidentes naturales del terreno, como esteros, ejes de lagunas, cimas de cordones, etc., que en la mayoría de los casos es lo más adecuado.

En los sectores más altos la subdivisión del Ministerio no ha considerado que muchos lotes carecen de campos de invernadas, lo que reduce seriamente su capacidad talajera y los desvaloriza como propiedad individual.

El Departamento de Formación de Colonias concluye su informe expresando que "las cabidas y las valoraciones de las parcelas no pueden tener un carácter definitivo, por lo que el Departamento las propone en el carácter de *provisorias*".

El propio Consejo de la Caja, en seguida, después de desechar primero esta parcelación provisional y aceptar la del Ministerio, revió últimamente su acuerdo y se pronunció por la subdivisión aconsejada por el referido Departamento.

Vuestra Comisión os propuso, pues, la renovación de un 70 por ciento de las grandes concesiones; pero, variando la iniciativa del Ejecutivo, que fijaba un plazo hasta de 20 años al nuevo arrendamiento, determinó que un 50 por ciento de lo renovado se devolvería al cabo de seis años y el resto al cabo de 12 años. Dentro de estos términos, según los técnicos del Ministerio de Agricultura —encargados, en el proyecto, de estudiar los planos de subdivisión— se contaría con cartas geográficas mejoradas y aquella

podría realizarse sobre bases reales. Aseguraron estos técnicos que ese estudio tenía también que cumplirse en el terreno y, dado que la zona no permite sino dos a tres meses de labores, era prácticamente imposible subdividir anualmente una extensión superior a 100 mil o ciento cincuenta mil há.s.

El Supremo Gobierno y el Consejo de la Caja no se han detenido a considerar esta realidad y han estado dispuestos a la subdivisión masiva e inmediata. El Consejo, todavía, asignará lotes en propiedad a futuros colonos, pese a que sus cabidas y deslindes, incluso los precios de venta que se fijarán, no son definitivos y pueden variar más adelante.

Vuestra Comisión tuvo siempre en vista que era preciso ir a la subdivisión total, pero también quiso evitar que ella se cumpliera en forma apresurada y desatentada. Sin embargo, producida por circunstancias y hechos que no ha podido evitar, y dado que las 210 mil há.s. que aún se mantienen en el régimen del artículo 31 de la ley N° 6.152, corresponderá parcelarlas en 1960, lo que constituye un plazo suficiente para efectuar en ellas un loteamiento regular y técnico, ha resuelto no insistir en la aprobación del Título IV de su proyecto, sobre renovación de arrendamientos.

Ha acordado, asimismo, algunas modificaciones de detalle a otros artículos del proyecto, que en seguida señalaremos.

Las modificaciones al N° 1° del artículo 7° y al inciso segundo del artículo 9°, fueron aprobadas con la abstención del Honorable Senador señor José García. Estas modificaciones y la confirmación de los restantes artículos de la iniciativa de ley que informamos, contaron con el voto en contra del Honorable Senador señor Raúl Ampuero, quien, junto con los Honorables Senadores señores Gerardo Ahumada y Aniceto Rodríguez, presentaron indicaciones opuestas al régimen y polí-

tica de tierras propiciada por la mayoría de vuestra Comisión, motivo por el cual el señor Senador manifestó su voto contrario en cada oportunidad.

Con relación a la supresión del Título IV, sobre renovación de arrendamientos, la resolución se adoptó por unanimidad.

En este trámite, vuestra Comisión consideró que sólo le cabía pronunciarse sobre la actualización del proyecto, por lo que no estudió las restantes indicaciones presentadas, dado que todas ellas inciden en aspectos de fondo o de forma sin relación a los problemas de aplicación provenientes de las circunstancias últimamente producidas, indicaciones todas que serán tenidas en cuenta al momento de pasar este proyecto a segundo informe.

En mérito de los antecedentes señalados, tenemos a honra proponeros la aprobación del proyecto que os presentamos en nuestro informe anterior, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2°

Suprimir el número

“2) Un representante de las Fuerzas de la Defensa Nacional del grado de General o equivalente, el de mayor antigüedad en el grado de los residentes en la provincia”.

Artículo 7°

En su número 1°, sustituir “tres años” por “cinco años”.

Artículo 9°

En su inciso segundo, sustituir “3 mil” por “2 mil” y suprimir la frase final desde donde dice: “y cuya cabida, etc.”.

Intercalar como artículo 10, el artículo 25 del proyecto, pero modificada su redacción y contenido en los términos que siguen:

"Artículo 10.—Por cada hectárea devuelta por terminación o caducidad de los contratos de arrendamiento, los ex arrendatarios estarán obligados a vender 0.50 de lanar, conforme al promedio de los cinco últimos años de la población ganadera del lote o concesión de que se trate, a quienes adquieran los lotes correspondientes, al iniciar éstos su explotación, en el precio y condiciones existentes a la fecha de la venta en la plaza de Punta Arenas, con garantía de alguna de las instituciones señaladas en el artículo 20 u otra aceptada por el vendedor".

Los artículos restantes tomarán la numeración correlativa que les corresponde, operándose esta corrección en las referencias a artículos de esta ley que se contengan en el texto.

Suprimir el Título IV, "Renovación de Arrendamientos".

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 1958.

Acordado en sesiones de 18 de junio, 2, 3 y 8 de julio, con asistencia de los señores Ahumada, Ampuero, Cerda, González Madariaga, García y Moore.

(Fdos.): A. Cerda.—E. González M.—E. Moore.—R. Ampuero (Para los efectos reglamentarios).—G. Ahumada (Para los efectos reglamentarios).—Luis Valencia Avaria, Secretario.

17

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN LAS MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO SOBRE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 12.861 A LOS DEUDORES MOROSOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros sobre un proyecto de ley iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Quinteros y Du-

rán, aprobado por la Honorable Cámara con modificaciones y que se encuentra en esta Corporación en tercer trámite constitucional, por el cual se prorroga el plazo establecido en la ley 12.861 a los deudores morosos de impuestos y contribuciones de cualquiera naturaleza que debieron pagarse hasta el 30 de noviembre de 1957.

En atención a que la Honorable Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional introdujo más de 30 artículos nuevos al proyecto aprobado por el Senado, esta Corporación en sesión de 24 de junio pasado, acordó pasar el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en informe a esta Comisión, a fin de que se pronuncie sobre las ideas nuevas introducidas a él por la Cámara de Diputados.

El artículo 1º aprobado por el Senado no fue objeto de modificaciones.

El artículo 2º, también del Honorable Senado, fue modificado pero solamente en su redacción, manteniéndose íntegramente los conceptos contenidos en él, por lo que recomendamos que se acepte la modificación propuesta ya que ella no influye en el fondo mismo de artículo.

Como artículo 3º la Cámara ha consultado uno nuevo, en el que se establece que la disposición del N° 4º del artículo 33 de la ley 12.861, regirá a partir solamente desde el 1º de enero de 1959 y se aplicará a las rentas producidas en el año 1958.

En el artículo 33 de la ley 12.861 se modifica el artículo 48 de la ley de la renta, en el sentido de que las rentas de 3ª y 4ª categoría producidas por sociedades de personas que consten de 3 o más socios no se computarán para los efectos del pago del impuesto global complementario ni del adicional en su caso, cuando hayan sido capitalizadas ni mientras el socio respectivo no las retire.

Antes de estas modificaciones, dicho beneficio lo gozaba cualquier clase de sociedad, aunque fueran compuestas por menos de 3 personas. Por la modificación indicada se dispone que dicho beneficio só-

lo lo gozarán a partir del año 1958, las sociedades compuestas de 3 o más personas, dejando, en consecuencia, fuera del beneficio a las compuestas por menos de dicha cantidad de personas. Como los efectos de esta modificación debían empezar a regir sobre las rentas producidas en el año 1957, se ha estimado justo que ella rija por las rentas del año 1958, quitándole, en consecuencia, el efecto retroactivo que tiene la disposición que se modifica.

Esta Comisión considera justa la modificación propuesta por la Cámara y os recomienda su aprobación.

Como artículo 4º la Honorable Cámara ha aprobado uno por el cual se reemplaza en el inciso primero del artículo 49 de la ley 12.861 las palabras "del inciso primero del artículo 104" por las siguientes: "de los incisos primeros de los artículos 104 y 105".

Además ha agregado un inciso que dispone que la condonación de sanciones que resulta de la modificación anterior no procederá en aquellos casos en que existan denuncias pendientes.

El artículo 49 de la ley 12.861 dice: "Condónanse los intereses penales, sanciones, multas y cualquier otro recargo, como también las sanciones del inciso primero del artículo 104 de la Ley de la Renta, a los deudores morosos de impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza que debieron pagarse hasta el 30 de noviembre de 1957".

La Honorable Cámara ha creído que dicha condonación no alcanzaba a aquellos contribuyentes a que se refiere el inciso primero del artículo 105, que presenten declaraciones maliciosamente falsas o incompletas y, en consecuencia, ha estimado oportuno ampliar dicha condonación a dichos contribuyentes.

Esta Comisión estima que la condonación contenida en el artículo 49 es absolutamente amplia y alcanza a los contribuyentes a que se refiere el artículo 105 ya comentado, como asimismo, alcanza a los que hubieren sido objeto de denuncias pendientes. En el proyecto ori-

ginal que dio nacimiento a la ley 12.861 se contenía una disposición que excluía de la condonación a los denunciados en razón de que dolosamente hubieren ocultado antecedentes o proporcionado datos falsos, o sea, a los afectados por el artículo 105 de la Ley de la Renta. Dicha exclusión fue rechazada por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda Unidas del Senado, que estudiaron el citado proyecto y que, en el informe respectivo, al tratar de dicha materia, se puede leer que dicha exclusión fue suprimida "para no hacer distinción entre los morosos que han sido denunciados y los que no lo han sido".

En consecuencia, esta Comisión estima que si se aprobara este artículo, en lugar de ampliar los conceptos contenidos en el artículo 49 de la ley 12.861, ella los restringiría en forma injusta, lo que produciría gravísimos trastornos para los contribuyentes que ya han pagado bajo el imperio de la ley 12.861, en la forma despachada por el Congreso Nacional. En razón de estas consideraciones esta Comisión os propone el rechazo del artículo 4º propuesto por la Cámara.

El artículo 5º nuevo propuesto por la Honorable Cámara exige a los contribuyentes de la provincia de Valparaíso del pago de un gravamen establecido por la ley 12.073, de 19 de julio de 1956, de 8 ½% en que se recargaron las costas personales cuando los contribuyentes han sido requeridos judicialmente de pago. En el resto del país dichas costas judiciales se regulan, conforme al artículo 100 de la ley 11.764, en sólo 1 ½% que es el porcentaje que regirá para los contribuyentes de la provincia de Valparaíso si se aprueba la disposición introducida por la Honorable Cámara.

Esta Comisión considera que el espíritu del legislador al aprobar el artículo 49 de la ley 12.861 que condona intereses penales, sanciones y multas y cualquier otro recargo a los deudores morosos de impuestos y contribuciones, no fue el de eximir del pago de las costas personales a los contribuyentes afectados por dicha condona-

ción y menos el de eliminar permanentemente el recargo que tienen dichas costas personales en la provincia de Valparaíso, motivo por el cual, os recomiendo el rechazo de la disposición contenida en el artículo 5º.

El artículo 6º propuesto por la Honorable Cámara dispone que los trasplantes de viñas solicitados antes del 31 de diciembre de 1957 a la Dirección General de Impuestos Internos, y siempre que se efectúen dentro del plazo fijado para el respectivo trasplante en la resolución que lo autorizó, no estarán afectos al impuesto que se establece en el artículo 48 de la ley 12.861.

Esta disposición ha sido considerada justa y necesaria, ya que beneficia a las personas que cumplen dentro del plazo fijado en la resolución respectiva con hacer el trasplante de viñas correspondientes, motivo por el cual os recomendamos su aprobación.

El artículo 7º de la Honorable Cámara condona los impuestos, intereses penales, multas, sanciones y sus correspondientes recargos adicionales, que se adeudaren por la Fundación Salomón Sack antes de la declaración de exención de impuestos establecida en el artículo 69 de la ley 12.861.

Esta disposición que beneficia a una institución de la importancia de la mencionada y que tiene relación con la Universidad de Chile, ha sido considerada justa y, en consecuencia, os recomendamos, asimismo, su aprobación.

En el artículo 8º, introducido por la Cámara, se legisla sobre el problema que existe al producirse la transformación de cualquier vehículo en automóvil o en station wagon.

Actualmente la transformación de un vehículo motorizado, importado con posterioridad al 18 de agosto de 1956, debe pagar un impuesto equivalente al 200% del valor FOB del vehículo importado.

La Dirección General de Impuestos Internos ha estimado que el transformar las camionetas de carga en camionetas de doble cabina, debe pagarse el impuesto con

que se grava la transformación de un vehículo en automóvil, pues cree que al disminuir la capacidad de carga y aumentar la capacidad de pasajeros, cambia el fin primordial con que fue construido el vehículo. Asimismo, estima que la construcción sobre un chasis de una camioneta de doble cabina debe pagar el mismo impuesto referido. Como dicho impuesto es sumamente gravoso, los interesados se han negado, en la mayoría de los casos, a pagar dicho tributo y se ha producido de hecho un conflicto de proporciones sobre la materia.

El artículo propuesto por la Honorable Cámara tiende a solucionar dicha dificultad, ya que dispone, en su inciso primero, que los vehículos importados después del 1º de agosto de 1956 que se transformen o hayan sido transformados en automóviles, en station wagons, pagarán un impuesto de \$ 500.000 si su precio de lista oficial en el país de origen es superior a US\$ 1.500 y de \$ 200.000 para los de un precio inferior a dicha suma.

En el inciso segundo se dispone que se entenderá por transformación en automóvil el hecho de agregar a los vehículos antes indicados, mayor espacio cubierto o ventanas en toda su extensión. La frase que dice "asientos o ventanas removibles", contenida en este inciso no fue aceptada por esta Comisión por estimarse que se iba a producir con ella tantos o más conflictos que los existentes. Con esta interpretación se aclaran las dificultades actualmente existentes.

Por el inciso tercero la Cámara dispone que los impuestos que se hubieren pagado de acuerdo con la ley anterior no estarán sujetos a devolución, pero que las órdenes o giros pendientes deberán ser anulados para aplicar el impuesto señalado en el inciso primero, y que será el impuesto único que rige o que regirá sobre la transformación de vehículos en automóviles o en station wagons.

Esta Comisión ha estimado injusta esta disposición en la parte que dice rela-

ción con la no devolución de los impuestos que se hubieren pagado, ya que, a su juicio, fueron mal pagados y, en consecuencia, deben ser devueltos.

En el inciso cuarto se declara que los chasis con o sin cabina importados después del 18 de agosto de 1956, de un valor oficial de costo igual o inferior a US\$ 1.500 o su equivalente, que se encuentren a la fecha de vigencia de la presente ley ya transformados en camionetas de doble cabina, no estaban ni están afectos al pago de ninguna clase de impuestos establecidos por las leyes que dicen relación con la transformación de vehículos en automóviles o en station wagons. Esta disposición tiende a favorecer a pequeños vehículos de un costo muy reducido y que, de no aprobarse, no podrían materialmente cancelar los impuestos que se les están cobrando.

Por último, el inciso final dispone que a contar de la vigencia de la presente ley la transformación de chasis en camionetas de doble cabina, pagará un impuesto equivalente al 50% del establecido en el inciso primero de este artículo, según corresponda. Esta disposición se aceptó por la Comisión con la modificación de que ella no sólo regirá desde la vigencia de la presente ley, sino que también afectará a los vehículos que ya han sido transformados en camionetas de doble cabina y que, en consecuencia, deberán pagar un impuesto de \$ 250.000, cuando su precio de costo sea superior a US\$ 1.500 y de \$ 100.000 cuando su precio de costo sea inferior a dicha suma.

El artículo 9º propuesto por la Honorable Cámara exime del pago de los impuestos especiales establecidos en las leyes 12.084, 12.434 y 12.462, que gravan la importación, para la fabricación de automóviles, station wagons, furgones y similares, siempre que en los costos de producción se acredite un porcentaje determinado de incorporación de materias primas o partes nacionales, que se fija en un 25% durante los dos primeros años de producción y en un 50% en los posteriores.

Al respecto, esta Comisión, por carecer de antecedentes sobre la materia, y, después de un segundo empate, acordó someter a la resolución de la Sala el problema contenido en la disposición comentada.

El artículo 3º del Senado y que, como consecuencia de los agregados anteriores, pasa según la Honorable Cámara a tener el número 10, ha sido modificado sustituyendo la fecha 30 de junio por la de 16 de agosto. Además, en el inciso cuarto del artículo 2º transitorio de la ley 12.861 propone suprimir la palabra "tributarias".

El artículo 3º original del Senado ampliaba el plazo contenido en el artículo 2º transitorio de la ley 12.861, para presentar las declaraciones a la renta de 3ª, 4ª o 6ª categoría, cuando ellas no hubieren sido presentadas o hubieren adolecido de omisiones o inexactitudes, hasta el 30 de abril del presente año. La Honorable Cámara, en vista de la demora sufrida por la tramitación de este proyecto, acordó ampliar aún más dicho plazo y fijar su término para el 16 de agosto del presente año. Sobre dicha ampliación, esta Comisión no ve inconveniente en que ella se apruebe.

El inciso cuarto, del artículo 2º transitorio de la ley 12.861, dice: "Los bienes declarados por los contribuyentes que se acorran a las franquicias indicadas en el presente artículo, no serán considerados como renta para ningún efecto legal y se presumirá de derecho que con la declaración y pago ya expresados se han cumplido todas las obligaciones provenientes de la ley sobre impuesto a la renta y demás leyes tributarias hasta el monto de las sumas omitidas que se hayan declarado de acuerdo con este artículo . . .".

Con la eliminación de la palabra "tributarias" se ha querido precisar que la presunción de derecho de haberse cumplido con todas las disposiciones legales vigentes respecto de los contribuyentes que hagan declaraciones de rentas o capitales ocultos, comprende también a aquellas leyes que establecen sanciones de orden ad-

ministrativo, como las que afectarían, por ejemplo, conforme a la Ley de Cambios Internacionales, a quienes declarasen ahora tener capitales en el exterior y que permanecían silenciados en sus declaraciones tributarias.

Esta disposición parece justa y necesaria y, en consecuencia, os recomendamos su aprobación.

El artículo 11, nuevo, propuesto por la Honorable Cámara, suprime en el inciso primero del artículo 2º, transitorio de la ley 12.861, las palabras "a la fecha de la vigencia de la presente ley" y reemplaza en el mismo inciso el guarismo "1957" por "1958".

La disposición contenida en el artículo 2º transitorio de la ley que se pretende modificar, dice: "Las personas que no hayan declarado a la fecha de la vigencia de la presente ley las rentas de 3ª, 4ª o 6ª categoría durante los años 1952 a 1957 tributarios, ambos inclusive, o cuyas declaraciones de los mismos haya adolecido de omisiones o de inexactitudes, podrán presentar entre el 1º de marzo de 1958 y el 16 de agosto del mismo año, las declaraciones omitidas o subsanar los defectos de las presentadas...".

La disposición contenida en el artículo 11 de la Cámara de Diputados tiende a ampliar al año tributario de 1958 los beneficios contenidos en el artículo 2º transitorio para las personas que declaren rentas de capitales ocultos. Esta modificación no ha merecido la aprobación de la Comisión por estimarse que ella ya no amplía los plazos para pagar los impuestos como fue la idea central del proyecto, sino que aumenta los beneficios que dicha disposición contiene.

El artículo 4º aprobado por el Senado y que, de acuerdo con los agregados hechos por la Cámara, pasaría a tener el número 12, ha sido modificado por dicha Corporación.

La idea contenida en el artículo del Senado consiste en dar facilidades de pago, seis cuotas mensuales iguales, a los con-

tribuyentes que se acojan a los beneficios del artículo 2º transitorio de la ley 12.861, vale decir, a los que declaren capitales ocultos y que, de acuerdo con dicha disposición legal, deben pagar un impuesto único de 10%.

La Cámara en su modificación dispone que dichas facilidades deberán estar recargadas con un 2% mensual de interés.

Esta Comisión considera absolutamente injusta la modificación de la Honorable Cámara, ya que ella sólo significará la no declaración o el no pago de los impuestos que se podrían obtener, motivo por el cual os recomienda su rechazo y, en consecuencia, el mantenimiento del artículo del Senado en toda su integridad.

El artículo 13 nuevo, propuesto por la Cámara de Diputados, declara que las disposiciones del artículo 2º transitorio de la ley 12.861 incluyen todas las declaraciones que presenten los contribuyentes, ya sean parciales o totales de cualesquiera de los años tributarios 1952 a 1957, ambos inclusive, y, en especial, las rentas que provienen de rectificaciones de las categorías 3ª, 4ª o 6ª de la Ley de la Renta, sin hacer distingos en cuanto a que ellas correspondan o no a anotaciones registradas en los libros de contabilidad, de los balances presentados a la Dirección de Impuestos Internos o de bienes no contabilizados, como también las rentas de cualquiera categoría de la Ley de la Renta que se encuentren omitidas o deban rectificarse en las declaraciones del impuesto global complementario o adicional en los años tributarios indicados.

Esta aclaración es indispensable, a juicio de esta Comisión, para hacer que los contribuyentes se allanen a declarar efectivamente las rentas ocultas y entren por la vía de la legalidad a pagar los impuestos correspondientes, motivo por el cual os recomendamos su aprobación.

El artículo 14 de la Honorable Cámara declara que la presunción de derecho sobre el cumplimiento de las obligaciones de las demás leyes tributarias a que se re-

fiere el inciso cuarto del artículo 2º transitorio de la ley 12.861, se entenderá que comprende el volumen total de las compras, ventas, transacciones, operaciones o prestaciones, etc. que hayan dado origen a las rentas, bienes o capitales omitidos que se declaren.

Al igual que la disposición anteriormente citada, ésta significa darle mayores facilidades a los contribuyentes que deseen ponerse al día en sus obligaciones tributarias y con ello se evita que puedan ser investigados el origen de sus rentas, cualquiera que haya sido la operación que les dio nacimiento. Por este motivo os recomendamos, asimismo, su aprobación.

El artículo 15 de la Honorable Cámara dispone que los premios que se distribuyan a los tenedores de boletas de compraventa, así como los documentos que sea necesario otorgar para recibir tales premios, estarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones, cualquiera que sea su naturaleza. El artículo 28 de la ley 12.861 eximió del pago de los impuestos contenidos en la Ley de la Renta a los premios que obtengan los tenedores de las boletas de compraventa. Asimismo, eximió del pago de los impuestos contenidos en la Ley de Timbres, Estampillas o Papel Sellado, a los recibos que se extiendan para pagar dichos premios. Por la disposición introducida en la Honorable Cámara se eximen no sólo de los impuestos a que se refiere la ley 12.861, sino que de toda clase de impuestos a los premios obtenidos por los sorteos de las boletas de compraventa. Esta Comisión os recomienda que prestéis vuestra aprobación a esta disposición.

El artículo 16 de la Cámara introduce una modificación al artículo 93 de la ley 12.861, sobre fomento de las exportaciones, con el objeto de comprender al transporte terrestre, aéreo y marítimo en las exenciones tributarias consultadas en dicha disposición respecto de la "movilización", concepto éste, que según interpretaciones limitativas, se referiría sólo a las faenas realizadas en los puertos.

El objeto de la modificación propuesta

por la H. Cámara, es, a juicio de esta Comisión, absolutamente indispensable ya que indudablemente el espíritu del legislador fue liberar también en lo que se refiere a las exportaciones de los impuestos sobre toda clase de transportes. Desgraciadamente, en la forma aprobada por la H. Cámara, si se aprobara en toda su integridad, no se obtendría el resultado que se pretende, ya que al disponerse que sus franquicias alcanzan al transporte marítimo, aéreo y ferroviario hacia el exterior, quedan eliminados el transporte terrestre y toda clase de transportes interiores. Para salvar dicha dificultad, esta Comisión es de parecer de aprobar solamente una parte de la frase propuesta por la H. Cámara y eliminar el resto, de manera de hacer que su concepto se extienda a toda clase de transportes, ya sea interior o hacia el exterior y ya sea terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo. Para obtener dicha finalidad, se propone aprobar la frase que dice: "sobre su transporte" y rechazar la frase que viene a continuación y que dice "marítimo, aéreo y ferroviario hacia el exterior".

El artículo 17 aprobado por la Cámara dispone que las exenciones tributarias a que se refiere el artículo 93 de la ley 12.861, ya citado, no afectan o no se refieren al impuesto al flete específicamente establecido en beneficio de la Caja de Previsión de la Marina Mercante para sus finalidades orgánicas, cuyos recursos no fue el propósito de menoscabar.

Esta Comisión está en absoluto acuerdo con la modificación de la H. Cámara ya que ella representa, indudablemente, el sentir del legislador al dictar la disposición comentada, motivo por el cual os recomendamos su aprobación.

El artículo 18 de la Cámara concede un nuevo plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente ley, para que el Presidente de la República dicte el Reglamento destinado a hacer aplicables las franquicias contenidas en los artículos 93 y 94 de la ley 12.861 sobre fomento de las importaciones.

Por motivos no conocidos, el Ejecutivo dejó transcurrir el plazo fijado sin dictar el Reglamento respectivo, lo que ha traído graves perjuicios para la aplicación de las disposiciones comentadas. Este nuevo plazo viene a solucionar estos problemas y, en consecuencia, os recomendamos su aprobación.

El artículo 19 del proyecto prorroga hasta el 16 de agosto de 1958 el plazo para revalorizar los bienes y partidas que constituyan el activo de los contribuyentes de 3ª y 4ª categorías de la Ley de la Renta, que no pudieron ser objeto de la franquicia autorizada por el artículo 27 de la ley 11.575. Asimismo rebaja de un 20% a un 10% el recargo que deben pagar dichos contribuyentes cuando hagan uso de esa franquicia, sobre el impuesto correspondiente a la 3ª o 4ª categoría.

Esta modificación introducida por la H. Cámara, es, a juicio de esta Comisión, conveniente, y, en consecuencia, os recomendamos su aprobación.

El artículo 20 de la H. Cámara introduce una modificación a la Ley de Tabacos, según la cual, el impuesto adicional vigente de \$ 30 por cajetilla de 20 cigarrillos, cuando ella se venda a un precio de \$ 75 o más, se aplicará solamente en el futuro sobre cada paquete, caja o envoltorio de 20 cigarrillos cuando su precio de venta al público sea de \$ 100 o más.

Esta modificación se fundamenta en la misma razón que llevó al legislador a rebajar el otro impuesto expresado en un porcentaje del precio de venta de los cigarrillos, que de 60% se rebajó a 40%. Las entradas fiscales se vieron notoriamente mermadas con el alza anterior del impuesto y, con el objeto de evitar que la cifra de \$ 15.500.000 consultada en el cálculo de entradas para este año se vea disminuida, se hace necesario permitir que la industria pueda absorber sus costos sin que el cigarrillo de precio popular aumente sus precios, lo que ocurrirá sólo en los de marca de precios más caros.

El artículo 5º del H. Senado que según

la H. Cámara pasaría a ser 21, ha sufrido solamente modificaciones de redacción sin alterarse el contenido de él, motivo por el cual os recomendamos que aprobéis la modificación de la Cámara al respecto.

El artículo 6º del Senado disponía que las multas para los que no recarguen separadamente el impuesto al comprador, en las compraventas, no podrá exceder en ningún caso de \$ 200.000. Este artículo ha sido suprimido por la H. Cámara.

Esta Comisión considera indispensable mantener el artículo aprobado por el Senado, ya que de mantenerse las disposiciones legales actuales, se traducirían en gravísimos perjuicios para las empresas que, en muchos casos, no son culpables intencionadamente de la omisión, sino que solamente culpables de errores de hecho, inadvertencia, ignorancia y aún mala fe de sus dependientes. La disposición actual establece que la multa para el que no recargue separadamente el impuesto al comprador, será igual a 10 veces el valor de la operación, con tope de 1% del capital del infractor. Así, si se produce una venta de un monto de \$ 1.000.000, el impuesto de 5% sobre dicha transacción sería de \$ 50.000 y la multa sería de \$ 10.000.000, siempre que el capital del infractor fuera de por lo menos de \$ 1.000.000.000.

Esta Comisión os recomienda, en consecuencia, que insistáis en la aprobación del artículo 6º aprobado por el H. Senado, en su primer trámite constitucional.

El artículo 22 de la H. Cámara modifica la norma general de hacer dentro de plazos rígidos y uniformes para todo el país, las declaraciones del monto de los impuestos de compraventa recaudados por los vendedores, otorgando Impuestos Internos la facultad de fijar períodos distintos. Esta modificación tiende a favorecer a firmas con sucursales establecidas en distintos puntos del país que se ven impedidas por diversos factores para cumplir con la disposición en vigencia.

Esta Comisión no ha considerado valederas las razones que se esgrimieron para

aprobar el artículo de la H. Cámara y, en consecuencia, somos de parecer de que dicha disposición se rechace.

El artículo 23 de la H. Cámara soluciona un grave problema a los pequeños comerciantes sobreseyendo en los procesos criminales incoados en su contra siempre que los procesados no tengan el carácter de reincidentes y que enteren los impuestos adeudados en el plazo de 30 días contados desde la publicación de la ley en proyecto. Igualmente se ordena la suspensión de la pena corporal que haya recaído en estos casos si se hubiere dictado ya la sentencia de término en los procesos respectivos.

Esta Comisión considera conveniente este artículo y os recomienda, en consecuencia su aprobación.

El artículo 24 modifica una disposición de la Ley de la Renta disponiendo que la presunción de derecho que existe actualmente en cuanto presume en un 12% la renta ganada por aquellos importadores que hagan su comercio con mercaderías adquiridas de empresas cuyo capital pertenezca en un 75% o más a dichos importadores, se transforme en una presunción legal, o sea que admita prueba en contrario.

Esta modificación no se justifica, a juicio de esta Comisión, motivo por el cual os recomendamos su rechazo.

El artículo 25 del proyecto introduce otra modificación a la Ley de la Renta destinada a mantener el espíritu con que fue dictada la disposición que autoriza la capitalización de utilidades, sin pagar impuestos mientras dichas utilidades no se retiren.

Actualmente, contrariando el alcance con que fueron aprobadas las disposiciones de fomento de la capitalización, si en el año 1957 se obtuvieron, por ejemplo, \$ 5.000.000 de utilidad y se retiraron \$ 4.000.000, la Dirección de Impuestos Internos estima que estos \$ 4.000.000 retirados deben imputarse a las cuotas de utilidades anteriormente capitalizadas, por ejemplo, a las que se capitalizaron 2, 3 ó 4

años atrás, de modo que resulta inoperante la franquicia concedida, pues siempre el contribuyente resultará pagando impuestos. La reforma en estudio autoriza imputar el retiro de utilidades al año más antiguo en que se capitalizaron, siempre y cuando el retiro de utilidades excede el monto de las obtenidas el año en que se hizo el retiro.

Esta disposición es conveniente y traduce el verdadero sentir del legislador, motivo por el cual os recomendamos su aprobación.

El artículo 26 autoriza rebajar en las declaraciones de renta, para los efectos del global complementario, las donaciones que se hagan al Banco de Solidaridad Estudiantil de Valparaíso, ex Liga de Estudiantes Pobres, lo que, seguramente, promoverá una gran ayuda a la entidad social que tan útiles servicios presta a la juventud estudiosa de escasos recursos, motivo por el cual os recomendamos su aprobación.

El artículo 27 de la Cámara introduce una reforma de trascendencia en la Ley de Impuesto a la Renta, según la cual el contribuyente de 5ª categoría, que es el que vive de sueldos y salarios, podrá rebajar, sin perjuicio de las reducciones actuales, la mitad de sus remuneraciones para los efectos de su declaración anual de renta.

Del ingreso total por concepto de impuesto global complementario que figura en el Cálculo de Entradas de la Nación con \$ 9.600.000.000, más de la mitad, tal vez unos \$ 5.500.000.000 provienen del sector del trabajo, y el resto, de las actividades comerciales e industriales. No guarda así, equidad el aporte que ingresa de uno y otro sector de la economía en la integración de la cuota respectiva y se mengua el prestigio del impuesto global complementario.

La reforma, que se aplicará a contar de las declaraciones que se hagan el año próximo y, por consiguiente, que afectará a las rentas de que se disfrute este año, no disminuirá los ingresos calculados pa-

ra el presente ejercicio presupuestario y, seguramente, permitirá incorporar al proceso capitalizador al sector asalariado.

El artículo 28 de la Cámara aclara el alcance controvertido con las autoridades tributarias de la deducción del llamado "sueldo patronal", el cual, tributando actualmente en la 6ª categoría de la Ley de la Renta, no se permite deducir de las utilidades de la 3ª o 4ª categoría. La aclaración lo contempla como proveniente de estas categorías para los efectos de la Ley de la Renta afecto, sí, a la tasa reducida de 6ª categoría.

Esta modificación, a juicio de esta Comisión, no se justifica y, en consecuencia, os recomendamos su rechazo.

El artículo 29 de la Cámara otorga franquicias tributarias al Banco de Solidaridad Estudiantil de Valparaíso, anteriormente mencionado, lo que le permitirá un mayor desahogo en el ejercicio de su acción filantrópica, motivo por el cual os recomendamos su aprobación.

El artículo 30 de la Cámara de Diputados incorpora en la declaración de 6ª categoría a los ingresos derivados de la explotación de actividades deportivas desarrolladas por personas o entidades que no tienen, precisamente, por finalidad la práctica, fomento y difusión de la cultura física y deporte.

Actualmente gozan de dicha franquicia las entidades deportivas que promueven espectáculos públicos pero no los terceros a los cuales se entrega la explotación y organización de dichos espectáculos.

Esta Comisión no encuentra justificada la excepción contenida en el artículo de la H. Cámara y, en consecuencia, os recomendamos su rechazo.

El artículo 31 de la Cámara rebaja en un 50% el impuesto actual de 8,4% sobre el valor de la primera transferencia de una propiedad nueva, siempre que se trate de casas para habitación de no más de 150 metros cuadrados.

Esta Comisión no ha escuchado argumentos serios en favor de esta disposición,

la que considera de grave perjuicio para las entradas fiscales, motivo por el cual os recomienda su rechazo.

Los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Cámara consultan diversas modificaciones y derogaciones de impuestos en beneficio de la construcción, beneficios que a juicio de esta Comisión, no se justifican debidamente, motivo por el cual os recomienda su rechazo.

El artículo 36 de la Cámara modifica disposiciones de la ley 12.434 y 12.835, que consultaron un aporte para la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Las disposiciones citadas otorgaron a la E. T. C. el rendimiento de un 30% de recargo adicional sobre los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, pero la circunstancia de existir legalmente diversas exenciones a esos tributos, no ha permitido a los organismos del Ejecutivo calcular el rendimiento exacto de ese recargo adicional de 30%. Por dicho motivo la H. Cámara propone reemplazar dicho total de 30% adicional por un 13,5% del producto total de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Esta Comisión no puede aceptar la idea contenida en este artículo, ya que ella significa vulnerar totalmente los principios económicos que rigen el buen orden financiero en lo que se refiere a los presupuestos de la Nación, lo que se traduce en una verdadera parcelación del Presupuesto. Asimismo cree que es necesario modificar las leyes que dieron origen a este mal principio y, está pronta, a darle su aprobación a cualquiera iniciativa que tienda a ese fin. Cree que las necesidades de la Empresa deben estar consultadas en el Presupuesto en una suma fija previamente calculada para cada ejercicio presupuestario. Por estas razones os recomendamos el rechazo de la disposición comentada.

El artículo 37 del proyecto de la Cámara exime del pago del impuesto de 5ª categoría a la suma de dinero que recibirá

el personal de la Compañía de Acero del Pacífico que trabaja en la usina de Corral con motivo de la paralización total de las faenas de dicha usina.

Este artículo ha sido rechazado, ya que su aprobación no traería ningún beneficio a los que se pretende favorecer porque su redacción habla de la suma de dinero "que recibirá" el personal en circunstancia de que dicha suma de dinero ya le fue entregada a las personas favorecidas. Asimismo se tuvo en cuenta para su rechazo el hecho de que existe pendiente en esta Comisión un proyecto aprobado por la H. Cámara para eximir del pago de todo impuesto a la bonificación extraordinaria que otorgue o haya otorgado la Compañía de Acero del Pacífico al Sindicato Profesional "Gente de Mar" de Corral, con motivo del cierre de la usina de esa localidad. El citado proyecto que tiende al mismo fin es más completo ya que exime no sólo del impuesto de 5ª categoría, sino de todo impuesto a la bonificación que reciba el personal que quede cesante. Dicho proyecto se puede hacer extensivo a todas las personas que trabajaban en dicha usina y que se han visto afectadas por su cierre. En consecuencia, os recomendamos el rechazo de esta disposición.

El artículo 1º transitorio de la Cámara es consecuencia del artículo 3º de este proyecto, también introducido por la Cámara y que esta Comisión recomienda aprobar, motivo por el cual os recomendamos también su aprobación.

Como artículo 3º transitorio propuesto por la H. Cámara se consulta el 7º del proyecto del Senado, el cual prorroga hasta el 30 de junio el plazo para pagar el impuesto a las compraventas de vino para los productores que habiendo hecho la correspondiente declaración en el mes de febrero, no lo hubieren cancelado en el mes de abril en curso. La Cámara propone ampliar dicho plazo del 30 de junio al 31 de julio. Esta Comisión ha aceptado esta modificación y en consecuencia, os recomendamos que le prestéis vuestra aprobación.

Por último, el artículo 4º transitorio de la Cámara consulta la cantidad fija de \$ 2.532.100.000 como aporte a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, en reemplazo de la suma que se perciba por concepto del 30% de recargo adicional contemplada en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Esta cantidad solamente regirá durante el presente año de 1958. Esta disposición ha sido aceptada por esta Comisión y, en consecuencia, os recomendamos su aprobación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, tenemos el honor de recomendaros que adoptéis los siguientes acuerdos en relación con el oficio de la H. Cámara de Diputados que comunica la aprobación, con modificaciones, del proyecto en informe:

Artículo 2º (del Senado)

Aprobar la modificación.

Artículo 3º (nuevo de la Cámara)

Aprobarlo.

Artículo 4º (nuevo de la Cámara)

Rechazarlo.

Artículo 5º (nuevo de la Cámara)

Rechazarlo.

Artículos 6º y 7º (nuevos de la Cámara)

Aprobarlos.

Artículo 8º (nuevo de la Cámara)

Aprobar el inciso primero.

En el inciso segundo rechazar la siguiente frase: "asientos o ventanas removibles".

En el inciso tercero rechazar la palabra "no" que figura a continuación de "anterior".

Aprobar el inciso cuarto.

En el inciso quinto rechazar la frase inicial que dice: "A contar de la vigencia de la presente ley".

Artículo 9º (nuevo de la Cámara)

Su aprobación o rechazo ha quedado para ser resuelta en la Sala de la Corporación.

Artículo 3º (del Senado)

Aprobar la modificación de la Cámara.

Artículo 11 (nuevo de la Cámara)

Rechazarlo.

Artículo 4º (del Senado)

Rechazar la modificación de la Cámara.

Artículo 13 (nuevo de la Cámara)

Aprobarlo.

Artículos 14 y 15 (nuevos de la Cámara)

Aprobarlos.

Artículo 16 (nuevo de la Cámara)

Rechazar la frase final que dice: "marítimo, aéreo y ferroviario hacia el exterior".

Artículos 17, 18, 19 y 20 (nuevos de la Cámara)

Aprobarlos.

Artículo 5º (del Senado)

Aprobar la modificación de la Cámara.

Artículo 6º (del Senado)

Insistir en la aprobación del artículo aprobado por el Senado, rechazado por la Cámara.

Artículo 22 (nuevo de la Cámara)

Rechazarlo.

Artículo 23 (nuevo de la Cámara)

Aprobarlo.

Artículo 24 (nuevo de la Cámara)

Rechazarlo.

Artículos 25, 26 y 27 (nuevos de la Cámara)

Aprobarlos.

Artículo 28 (nuevo de la Cámara)

Rechazarlo.

Artículo 29 (nuevo de la Cámara)

Aprobarlo.

Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 (nuevos de la Cámara)

Rechazarlos.

Artículo 1º transitorio (nuevo de la Cámara)

Aprobarlo.

Artículo 3º transitorio

Se ha consultado el 7º del proyecto del Senado con la modificación que indica y que recomendamos aprobar.

Artículo 4º transitorio (nuevo de la Cámara)

Aprobarlo.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 1958.

(Fdos.): *B. Belloio*.—*H. Martones*.—*A. Faivovich*.—*A. Cerda*.—*Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

18

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE DENOMINA
OLEGARIO LAZO BAEZA A LA CALLE
NACIMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN
FERNANDO*

Honorable Senado:

Tenemos el honor de informaros el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Eduardo Moore, que denomina "Olegario Lazo Baeza" a la actual calle "Nacimiento" de la ciudad de San Fernando.

Expresa la moción que en la literatura chilena el nombre de Olegario Lazo Baeza sobresale con perfiles muy singulares. En efecto, no sólo fue un escritor fecundo, de estilo muy personal y dueño de una prosa ágil y elegante, sino un verdadero maestro del relato corto, del cuento, especialmente de los de índole militar.

Se diría, y no sin razón, que en este campo de la creación artística, tan escaso de cultores selectos, Olegario Lazo Baeza fue un escritor sin competidores en nuestro medio; acaso algún día se le ubique como jefe de una escuela literaria, reducida pero de valor: la de los cuentistas de hechos militares, de episodios de cuartel, de aventuras y desventuras de hombres de armas.

Periódicos y revistas de la capital y de provincias recogieron esos relatos llenos de vida y de colorido, de gracia y de humor, de drama o de comedia, que el escritor fue reuniendo, después, en volúmenes que lograron entusiasta acogida de público y de crítica.

En esos cuentos, el artista que habitaba en el militar que fue Olegario Lazo Baeza, fue vaciando experiencias vividas que él supo dibujar con firmes trazos. Y, tanto, que su nombre quedó ligado a ellos para siempre.

Sin embargo, no se crea que esa obra literaria del escritor que había nacido en San Fernando, en 1878, quedó reducida al

ámbito doméstico. Muchos de sus cuentos fueron traducidos a otros idiomas, porque en ellos hablaba el lenguaje universal de hechos comunes a los hombres de cuartel. Allí está su obra, en francés, titulada "Contes Militaires Chiliens".

Fuera del quehacer literario, Lazo Baeza desarrolló, además, actividades diplomáticas, sirviendo como cónsul honorario en España, y, después, como cónsul de profesión en Francia y en Inglaterra.

Empero, él, desde joven, fue militar y, como tal, fue un brillante Oficial del Ejército chileno, que ganó para su país numerosos premios obtenidos en concursos hípicas, efectuados tanto en Chile como en canchas del exterior.

Además de esos trofeos, Lazo Baeza fue distinguido con condecoraciones por gobiernos extranjeros. Incluso nuestro Ejército le honró en su calidad literaria con un premio que le prestigia.

La ciudad de San Fernando, donde nació el renombrado escritor, quiere perpetuar su recuerdo dándole a una de sus calles el nombre de Olegario Lazo Baeza, a iniciativa del grupo literario "Los Afines" de aquella localidad.

Vuestra Comisión considera plenamente justificado el homenaje que se desea rendir al distinguido escritor, perpetuando su nombre, al dársele a una de las calles de la ciudad que lo cuenta entre sus hijos predilectos, y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Denomínase calle "Olegario Lazo Baeza" a la actual calle "Nacimiento" de la ciudad de San Fernando.

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 1958.

(Fdos.): *G. Rivera.—B. Bellolio.—C. A. Martínez.—Federico Walker Letelier, Secretario.*

19

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LA CONSULTA DE LA SALA SOBRE CELEBRACION DE CONTRATOS ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y SOCIEDADES EN QUE UN PARLAMENTARIO ES GERENTE O SOCIO GESTOR

Honorable Senado:

En relación con el debate promovido durante la discusión del informe de esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la consulta de la Sala acerca de si una sociedad comercial de responsabilidad limitada de la cual forma parte un parlamentario, puede celebrar contratos de compraventa de productos con el Servicio Nacional de Salud, la Sala en sesión de fecha 1º del actual, acordó consultar a esta Comisión respecto de si una sociedad, en que un parlamentario es gerente o socio gestor puede celebrar contratos con entidades estatales.

Esta situación, a nuestro juicio, está contemplada en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado que establece en su N° 4, que no pueden ser elegidos Diputados ni Senadores las personas naturales y los *gerentes o administradores de personas jurídicas o de sociedades que tienen o caucionan contratos con el Estado*.

Es cierto que el artículo 28 de la Carta establece la inhabilidad referida para ser elegido Diputado o Senador, pero es de toda evidencia que si ella surge con posterioridad a la elección, constituye lo que los tratadistas denominan inhabilidad sobreviniente y produce la cesación en el cargo del Diputado o Senador que incurre en la prohibición. Es esta la única interpretación lógica y racional del precepto y que se ajusta a la razón de ser de la disposición, cual es la de impedir que pueda ejercerse la influencia del parlamentario en asuntos en que hay contradicción de intereses entre los particulares de la per-

sona jurídica o sociedad de que sería gestor o administrador y los del Estado con quien tiene o cauciona contratos.

Limitar la inhabilidad, estimando que sólo rige para ser elegido Diputado o Senador y no durante el desempeño del cargo, constituiría, a juicio de vuestra Comisión, una burla al Constituyente que se propuso, a través de diferentes preceptos de la Carta, poner término a la corrupción en que, en esta materia se había incurrido durante el régimen parlamentario. Es por esto que por razones de alta moralidad pública debemos interpretar en la forma más amplia las disposiciones constitucionales que se relacionan con las inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades parlamentarias.

La situación de esta inhabilidad sobreviniente es similar a la que tendría lugar si un parlamentario después de su elección, pierde la calidad de ciudadano con derecho a sufragio, requisito prescrito por el artículo 27 de la Carta para ser elegido Diputado o Senador.

Pensamos, además, que el caso en consulta, según las circunstancias, podría quedar también comprendido en la causal de cesación en el cargo que establece el artículo 31 inciso 2º, de la Constitución Política del Estado, en cuanto dispone que cesará también en el cargo el Diputado o Senador que actuare como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo.

En los términos que preceden vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento cumple el deber de evacuaros la nueva consulta que habéis tenido a bien formularnos.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 1958.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Palacios (Presidente), Bulnes y Faivovich.

(Fdos.): G. Palacios.—F. Bulnes S.—A. Faivovich.—Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

20

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.585, QUE APROBO EL PLAN DE INVERSIONES DEL CONVENIO SOBRE EXCEDENTES AGROPECUARIOS, SUSCRITO CON ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.585, de 2 de octubre de 1957, que aprueba el Convenio sobre Excedentes Agrícolas con los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicho Convenio contempla en el N° 7 de su Plan de Inversiones, la suma de un millón de dólares para destinarlos al mejoramiento de puertos especialmente los de la zona sur, cuya importancia en el desarrollo de nuestra agricultura es evidente.

El precepto legal antedicho, establece que esos recursos se invertirán por intermedio de la Dirección de Puertos del Ministerio de Economía; pero el hecho es que a la fecha de la dictación de la referida ley, la repartición mencionada desapareció por haberse refundido sus servicios con la Dirección de Obras Portuarias dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

A fin de poder poner a disposición de este servicio los recursos que la ley N° 12.585 otorga, el proyecto en informe reemplaza en el artículo 4° la frase "por el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Puertos", por esta otra: "por el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Portuarias".

Vuestra Comisión en mérito de los antecedentes expuestos, os recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 1958.

(Fdos.): *H. Martones.—E. Curti.—J. Durán.—E. Barrueto.—Daniel Egas M., Secretario.*

21

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AMNISTIA A DON JACINTO ROQUE QUEZADA AVILES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado la moción del ex Senador don Raúl Rettig que concede amnistía a don Jacinto Roque Quezada Avilés, ex funcionario de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Expresa la moción que el señor Jacinto Roque Quezada, siendo funcionario de la citada empresa, en la Estación de Valdivia, fue puesto a disposición del Juzgado de Letras de esa ciudad en el año 1948, acusado de malversación de fondos. Agrega, que el señor Quezada desempeñaba las funciones de bodeguero recaudador en la bodega de carga y que en el sumario administrativo quedó fehacientemente comprobado de que las sustracciones de que fueron víctimas algunas firmas comerciales y no la Empresa de los Ferrocarriles, se debieron a facilidades otorgadas desde antiguo en la Empresa a algunos empleados de confianza de ciertas firmas comerciales que mantenían en su poder talonarios de recibos en blanco, con los cuales esos empleados sorprendieron la buena fe del funcionario señor Quezada.

Hace presente el autor de la moción que en las primeras tramitaciones judiciales se concedió al señor Jacinto Roque Quezada Avilés la libertad bajo fianza de \$ 2.000, y que éste en la confianza de que el fallo no le sería adverso, no se preocupó poste-

riormente del asunto, lo que motivó en definitiva su condena a la pena de tres años y un día, con lo cual quedó privado de sus derechos ciudadanos.

Destaca el hecho de que el afectado apeló al indulto y que fueron tan poderosas las razones que expuso en su solicitud, que éste le fue concedido por Decreto N° 676, de 25 de enero de 1951, como, asimismo, le fue otorgado por Decreto del Ministerio de Justicia N° 5.897, de 7 de diciembre de 1955, el beneficio del Decreto Ley N° 409 de considerarlo como si nunca hubiere delinquirido para todos los efectos administrativos.

Finalmente, expresa el ex Senador señor Rettig que, en la actualidad, el señor Quezada es un comerciante de bien sólido prestigio en la ciudad de Temuco, como lo fue anteriormente, con un pasado honesto y limpio, tiene hijos menores educándose y goza de buena reputación, circunstancias que lo hacen acreedor a una amplia amnistía.

Vuestra Comisión estudió detenidamente los antecedentes del caso y particularmente la sentencia de segunda instancia dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia con fecha 11 de mayo de 1953, en cuyo considerando primero se precisa el hecho punible del cual en definitiva se hizo responsable al señor Quezada, considerando que dice: "1°—Que con los elementos de prueba que se detallan en el considerando 8° de la sentencia en alzada ha quedado establecido en el proceso que el reo Jacinto Roque Quezada Avilés, en el desempeño de su cargo de Recaudador de fletes de carga de la bodega de la estación de los Ferrocarriles del Estado en esta ciudad, percibía el valor de los fletes de la carga por pagar, para lo cual debía revisar, en los boletos respectivos, el cálculo hecho por las estaciones remisoras, verificando el tarifado, peso o cubicaje de la carga fletada, y en caso de que el valor del flete no estuviera bien calculado debía rectificarlo en el mismo bo-

leto haciendo al dorso de él y con tinta las operaciones de aritmética necesarias y consignar en la misma el resultado en el adverso; y ha quedado así establecido, también, que en tales circunstancias en vez de devolver al cliente la diferencia que aparecía de exceso o de depositarla en Caja de la Empresa si el cliente ya se había retirado al momento de hacerse la rectificación, guardóse para sí esos valores pagados de exceso y de tal modo se apropió de diversas cantidades de dinero de las firmas "Haverbeck y Skalweit" por la cantidad de \$ 7.640, de "Oettinger Hnos.", por la cantidad total de \$ 5.405, del Club Aéreo de Valdivia por \$ 400, y de "Rudloff Hnos. y Cía.", por la cantidad total de \$ 5.411,80".

La misma sentencia en su considerando 4° establece que no existe ninguna circunstancia que agrave la responsabilidad penal del señor Quezada y que en cambio obraba en su favor la circunstancia atenuante de su irreprochable conducta anterior.

Hemos llegado a la convicción de que es justo otorgar al señor Quezada el beneficio de la amnistía que se propone, por las siguientes razones:

1°—El afectado no tenía, a pesar de la naturaleza del cargo de bodeguero-recaudador que desempeñaba, asignación de Caja para cubrir las diferencias o pérdidas que se produjeran, las que, como quedó establecido en el sumario administrativo respectivo, eran corrientes en este desempeño que implicaba la entrega de dineros al o del público. Estas diferencias, que a veces alcanzaban sumas de cierta importancia cercenaban gran parte de su remuneración al final del mes. Fue en una de estas angustias económicas en que el señor Quezada incurrió en el hecho punible precisado en el considerando primero de la sentencia de la Corte, transcrito precedentemente;

2°—Como quedó establecido en el sumario administrativo y en el fallo judicial la

Empresa no sufrió perjuicio alguno de sus intereses;

3°—El daño sufrido por algunas firmas comerciales fue de escaso monto, ya que en total no alcanzó a la suma de \$ 20.000;

4°—El señor Quezada, según lo ha acreditado con certificados emanados de las personas e instituciones más caracterizadas y representativas de la ciudad de Valdivia, es hoy día un comerciante y goza de un bien ganado prestigio y de general estimación.

Por las consideraciones que preceden, tenemos a bien recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. — Concédese amnistía al ex funcionario de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, don Jacinto Roque Quezada Avilés, de la condena que le fuera impuesta por el Juzgado de Letras de Valdivia con fecha 26 de julio de 1950 y confirmada, con declaración, por la Corte de Apelaciones de esa ciudad en sentencia de 11 de mayo de 1953”.

Sala de la Comisión, a 1º de julio de 1958.

(Fdos.): *F. Bulnes S.—G. Palacios. — G. Izquierdo.—Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.*

22

MOCION DEL SEÑOR ACHARAN ARCE SOBRE RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS A DON FRANCISCO HORMAZABAL LABARCA

Honorable Senado:

En consideración a los antecedentes que acompaño, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reconócense, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Francisco Hormazábal Labarca, funcionario de la Cámara de Diputados, 4 meses y 24 días que sirvió como Conscripto Aspirante en el Grupo de Defensa Antiaérea de la Fuerza Aérea de Chile, desde el 7 de enero de 1931 al 31 de mayo del mismo año y los 6 años, 6 meses y 14 días que sirvió como empleado particular, entre el 1º de junio de 1931 y el 15 de diciembre de 1937.

Declárase, asimismo, que le serán aplicables para todos los efectos legales en su hoja de servicios las disposiciones contempladas en la ley N° 10.986, de 5 de noviembre de 1952, y sus modificaciones posteriores.

Para determinar el monto de las imposiciones que deberá integrar el interesado en virtud de la presente ley, se estará a lo dispuesto en los artículos 2º y siguientes de la ley N° 10.986”.

(Fdo.): *Carlos Acharán Arce.*

23

MOCION DEL SEÑOR MARTINEZ SOBRE AUMENTO DE LA PENSION DE DOÑA TERESA VILLARROEL VIUDA DE CHAVEZ

Honorable Senado:

Por ley N° 8.531, de fecha 27 de septiembre de 1946, se concedió una pensión, por gracia, a doña Teresa Villarroel viuda de Chávez.

Dicha pensión alcanzaba a la suma de \$ 600 mensuales y, en la actualidad, con las diversos reajustes que ha tenido alcanza a \$ 1.786.

Como es de comprender, esta cantidad con el alza del costo de la vida es del todo insuficiente para ayudar efectivamente a esta señora que tiene 70 años de edad y que se encuentra con su salud seriamente quebrantada, lo que le impide procurarse

por si sola los medios necesarios para incrementar sus entradas.

En atención a estas consideraciones, venimos en proponer la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Auméntase, por gracia, a la suma de treinta mil pesos men-

suales la pensión de que actualmente disfruta doña Teresa Villarroel viuda de Chávez, en virtud de la ley N° 6.531, de 27 de septiembre de 1946.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Carlos Alberto Martínez.*